BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.146

EDICION DE 96 PAGINAS

Buenos Aires, Martes 20 de Marzo de 1945

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Avda. DE MAYO 760, PISO 5.°
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

CORREO ARGENTINO
Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	,,	0.30
Número atrasado de más de un mes	,,	0.60
Subscripción mensual	,,	2.30
Subscripción trimestral	,,	6.50
Subscripción semestral	,,	12.50
Subscripción anual	,,	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

NUEVO DOMICILIO

A partir del día 20 del mes en curso, las Oficinas del Boletín Oficial se encontrarán instaladas en su nuevo domicilio, sito en la calle AVDA. DE MAYO 760, PISO 5.°, atendiéndose al público con su horario habitual: Lunes a Viernes, Oficinas 11.30 a 17.30, Caja 12 a 15 horas. Sábado, Oficinas de 9 a 12, Caja de 9 a 11 horas.

LA DIRECCION

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Agricultura

Secretaría de Industria y Comercio

Decretos Sintetizados

Ministerio de Guerra

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Agricultura

Resoluciones

Secretaría de Industria y Comercio

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Agricultura

Pedro Monsalvo, cobro de pesos

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.807|44. — Visto este Expediente (N.º 66.146|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Pedro Monsalvo, tendiente a obtener el cobro de la suma de dos mil quinientos noventa y un pesos con quince centavos moneda nacional ($ 2.591,15 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 hás.) ubicada en el ángulo N. O. lote N.º 17, Fracción C, Sección J'' en el Territorio del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Pedro Monsalvo las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de dos mil quinientos noventa y un pesos con quince centavos moneda nacional ($ 2591,15 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo se deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Evaristo y Juan Nancucheo, cobro de pesos.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.808|44. — Visto este Expediente (N.º 66.101|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra los señores Evaristo y Juan Nancucheo, tendiente a obtener el cobro de la suma de doscientos un pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 201,60 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de quinientas hectáreas (500 hás.) ubicada en el lote diez y ocho (18) Sección XX en el Territorio Nacional del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra los señores Evaristo y Juan Nancucheo, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de doscientos un pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 201,60 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, se deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

José Alvarez, cobro de pesos.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.809|44. — Visto este Expediente (N.º 66.271|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor José Alvarez, tendiente a obtener el cobro de la suma de seiscientos cincuenta y dos pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 652,77 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de un mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 hás.) ubicada en el lote veintidós (22) Fracción C, Sección J'' en el Territorio Nacional del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra el señor José Alvarez, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de seiscientos cincuenta y dos pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 652,77 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Hortencio Sandoval, cobro de pesos.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.810|44. — Visto este Expediente (N.º 67.337|1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor Hortencio Sandoval, tendiente a obtener el cobro de la suma de doscientos veinticuatro pesos (m$n. 224.—), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie del lote diez (10), Fracción A, Sección XXX, en el Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Minis. nistro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra el señor Hortencio Sandoval, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de doscientos veinticuatro pesos (m$n. 224.—) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fs. 1, y una vez hecho efectivo ese importe lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Adán Nab, cobro de pesos.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.811|44. — Visto este Expediente (N.º 65.902-1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Adán Nab, tendiente a obtener el cobro de la suma de ciento treinta y seis pesos con cuarenta y seis centavos ($ 136,46 m|n.), que adeuda por gastos de administración y víveres; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Adán Nab, que reside en Tostado, Provincia de Santa Fe, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento treinta y seis pesos con cuarenta y seis centavos ($ 136,46 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Valentín Dos Santos Coutiño, dejando sin efecto el arrendamiento de tierras fiscales.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.816|44. — Visto este Expediente (Nº 121.514-1935), del que resulte:

Que por Resolución Ministerial número 28.065 del 24 de Marzo de 1942 (fojas 19), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con el señor Valentín Dos Santos Coutiño para el arrendamiento de la superficie aproximada de un mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 hás.) ubicada en la mitad Sur de la legua d, del lote trece (13), de la proyectada Sección VIII del Territorio Nacional de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado a fs. 49, se infiere que el nombrado con fecha 21 de Abril de 1942, renunció en favor de D. Horacio Burgos, los derechos y acciones a la tierra de que se trata, vendiéndole, a la vez, las mejoras y demás adelantos de su propiedad, por lo que corresponde dejar sin efecto la recordada Resolución Ministerial de 24 de Marzo de 1942, declarar libre de adjudicación la mencionada superficie e intimar el desalojo de quién o quiénes la ocupen, a efecto de ofrecerla oportunamente en arriendo de conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 113.498 del 4 de Septiembre de 1937; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, lo dictaminado a fs. 47 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la Resolución Ministerial Nº 28.065 de fecha 24 de Marzo de 1942 que autorizó a la Dirección de Tierras a extender contrato de arrendamiento a favor del señor Valentín Dos Santos Coutiño, por la superficie aproximada de un mil doscientas cincuenta hectáreas (1,250 hás.), ubicada en la mitad Sur de la legua d, del lote trece (13) de la proyectada Sección VIII, en el Territorio Nacional del Río Negro, y como consecuencia de ello, dicha tierra queda libre de adjudicación.

Art. 2.º — La Intervención de la Dirección de Tierras fijará al señor Horacio Burgos o a quién o quiénes resulten ocupar la tierra indicada en el artículo 1º, del presente decreto, un plazo de noventa días (90), contado de la pertinente notificación, para que procedan a desalojarla, bajo apercibimiento de iniciar en su defecto las acciones judiciales del caso; incluirá la expresada superficie entre las que serán ofrecidas oportunamente en arrendamiento en las condiciones del Decreto Nº 113.498 de Septiembre 4 de 1937, y exigirá de quien corresponda el pago de las sumas que se adeudan en concepto de ocupación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1944.

15.913|44 — Visto el presente Expediente (N.º 327.138-944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Juan Bautista Bisquert, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Juan Bautista Bisquert, tendientes a conseguir el cobro de la suma de cincuenta pesos ($ 50,00) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1939 a 1943, correspondientes a la Patente Nº 41.334, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

16.044|44. — Visto el presente Expediente (Nº 165.714-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Allgemeine Elektricitats Gesellschaft, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Allgemeine Elektricitats Gesellschaft, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de cuarenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 43,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1939 a 1941, correspondientes a la Patente Nº 37.756 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

16.051|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.317-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma The Commercial Shearing & Ttamping Company, cuyo apoderado es Manuel Adolfo Fernández, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma The Commercial Shearing & Ttamping Company, cuyo apoderado es Manuel Adolfo Fernández, tendientes a conseguir el cobro de la suma de sesenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 63.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1938 a 1942, correspondientes a la Patente Nº 39.289 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

16.052|44. — Visto el presente Expediente (N.º 165.707-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Henkel y Cie., Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., de las anualidades correspondientes a la paten-

te que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra la firma Henkel y Cie., Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 53.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1938 a 1941, correspondientes a la patente N.º 37.724, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

16.053|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.474-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Ricardo Castellvi Planas, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Ricardo Castellvi Planas, tendientes a conseguir el cobro de la suma de setenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 73.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1937 a 1942, correspondientes a la patente N.º 39.817, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

16.054|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.443-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor René Alexandre Arthur Couzinet, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor René Alexandre Arthur Couzinet, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de sesenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 63.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1938 a 1942, correspondientes a la patente N.º 39.674, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

16.055|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.461-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Marconi's Wireless Telegraph Company Limited, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra la firma Marconi's Wireless Telegraph Company Limited, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de setenta pesos ($ 70.—) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1937 a 1943, correspondientes a la patente N.º 39.901, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

16.056|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.343-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Marconi's Wireless Telegraph Company Limited, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra la firma Marconi's Wireless Telegraph Company Limited, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de sesenta pesos ($ 60.—) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1938 a 1943, correspondientes a la patente número 39.376, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

16.057|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.325-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor José Luis Conde Pérez, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor José Luis Conde Pérez, tendientes a conseguir el cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 53.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1939 a 1942, correspondientes a la patente N.º 39.316, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

16.058|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.312-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor José María Beiroa, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor José María Beiroa, tendientes a conseguir el cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 53,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1939 a 1942, correspondientes a la patente N.º 39.309 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

16.059|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.269-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Schneider & Cie., cuyo apoderado es la Agencia Marval, Huntington & Marval, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Schneider & Cie., cuyo apoderado es la Agencia Marval, Huntington & Marval, tendientes a conseguir el cobro de la suma de sesenta pesos con veintidós centavos ($ 60,22) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1939 a 1943, correspondientes a la patente número 39.178 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

16.060|44. — Visto el presente Expediente N.º 327.125-1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Jacinto Urruchua y Agustín Boscariol de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra los señores Jacinto Urruchua y Agustín Boscariol, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1936 a 1943, correspondientes a la patente N.º 41.297 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

16.061|44. — Visto el presente Expediente (N.º 327.112-1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Aníbal Aguirre, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Aníbal Aguirre, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1937 a 1943, correspondientes a la patente N.º 41.270 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

16.062|44. — Visto el presente Expediente (N.º 327.105-1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Howard Frederick Hobbes, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Howard Frederick Hobbes, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de sesenta pesos ($ 60) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1938 a 1943, correspondientes a la patente número 41.253 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

16.063|44. — Visto el presente Expediente (N.º 165.998-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Tisi y Mahe, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Tisi y Mahe, tendientes a conseguir el cobro de la suma de cuarenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 43,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1939 a 1941, correspondientes a la patente N.º 38.507 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

16.064|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.993-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Kaysam Syndicate Limited, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra la firma Kaysam Syndicate Limited, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) moneda nacional que adeuda por concepto de anualidades de los años 1939 a 1943, correspondientes a la patente N.º 41.215, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

16.065|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.903-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Romeo Magis, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Romeo Magis, tendientes a conseguir el cobro de la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1939 a 1943, correspondientes a la patente N.º 41.006, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944.

16.066|44. — Visto el presente Expediente (N.º 165.776-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Firestone de la Argentina, S. A. Industrial y Comercial, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925, de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra la firma Firestone de la Argentina, S. A. Industrial y Comercial, tendientes a conseguir el cobro de la suma de setenta pesos con veintidós centavos ($ 70,22) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1938 a 1943, correspondientes a la patente N.º 37.890 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Desiderio Sallago, prorrogando contrato arrendamiento, y aprobando operaciones de mensura.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.472|1944. — Visto este Expediente (N.º 68.005|1944), del que resulta:

Que por Decreto N.º 13.073 del 27 de Junio de 1928 (fs. 67), se aprobó el contrato N.º 805 (fs. 64), celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Desiderio Sallago en virtud del cual se le concedió, en las condiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, el arrendamiento de la superficie aproximada de diez mil hectáreas (10.000 hás.), ubicada en la parte Oeste del lote ciento setenta y seis (176) de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional del mismo nombre.

Que la locación determinada en diez años (10) contados del día 1.º de Marzo de 1928, venció en igual fecha del año 1938, cuya renovación solicita el nombrado a fs. 116, declarando no alcanzarle ninguna de las prohibiciones del artículo 873 del reglamento en vigor.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en una de las cláusulas del referido instrumento, el señor Sallago mandó mensurar la tierra de su concesión, corriendo a fs. 170|184 la pertinente diligencia presentada por el Ingeniero Florencio Puchulu, la que ha resultado con la misma superficie y ubicación consignadas en el contrato; y

CONSIDERANDO:

Que infiriéndose de lo actuado a fs. 167|168 que el señor Sallago reside permanentemente en la tierra, cuya explotación realiza en forma personal e independiente con capitales propios en mejoras, alambrados y haciendas, avaluados en ocho mil ochocientos cincuenta, tres mil ochocientos, tres mil ochocientos pesos y diez y nueve mil treinta pesos ($ 8.850, 3.800, 19.030), respectivamente, con el agregado de que tiene su cuenta regularizada hasta el 31 de Diciembre de 1943 (fs. 196), ningún inconveniente existe en prorrogarle la concesión por un nuevo período de diez años (10), procediendo, a la vez, aprobar la recordada operación de mensura, dado que el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia al expedirse a fs. 186 afirma que no tiene observación que oponer al mérito técnico de las mismas; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Prorrógase por el término de diez años (10), a contar del 1.º de Enero de 1938, el contrato número 805, celebrado con el señor Desiderio Sallago, para el arrendamiento de la superficie de diez mil hectáreas (10.000 hás.) ubicada en la parte Oeste del lote ciento setenta y seis (176) de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional del mismo nombre, debiendo la Intervención en la Dirección de Tierras practicar las anotaciones correspondientes en el citado instrumento y exigir del nombrado actualice el cuestionario de fs. 116.

Art. 2.º — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero J. Florencio Puchulu, en las tierras de que es arrendatario el señor Desiderio Sallado, las que han resultado con la superficie y ubicación establecida en el artículo 1.º del presente decreto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Carlos María Moret, autorizando celebrar contrato arrendamiento

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944

16.473|44. — Visto este Expediente (N.º 129.200|1939), relacionado con la superficie aproximada de diez mil hectáreas (10.000 hás.) constituída por las leguas Sud-Este del lote 7, Nord-Este y Sud-Este del lote 14, Nord-Este del lote 17 y parte Sud-Oeste del lote 15, todos de la Fracción A. Sección J''', en el Territorio del Chubut, del que resulta:

Que la referida superficie, ubicada en la Zona de Frontera, es fiscal, libre de adjudicación, figura reservada por Decreto de fecha 11 de Julio de 1921, con destino a la creación de la Colonia Mixta Epuyén, excepto la legua Nord-Este del citado lote 7 y la solicita en arrendamiento a fs. 127, el señor Carlos María Moret, con arreglo a las exigencias del decreto reglamentario de fecha 17 de Octubre de 1924;

Que de acuerdo con los datos y demás antecedentes aportados por una inspección realizada el año 1942 (fs. 108|114) ampliatoria de los agregados a fs. 43-46-47, se comprueba que el nombrado ocupa la tierra de que se trata por compra de los adelantos introducidos por anteriores pobladores, según se infiere de los documentos privados de venta corrientes a fs. 25-26-27-30, y 31, constando, por lo demás, a fs. 122, que el señor Moret satisfizo la ocupación ejercida hasta el 31 de Diciembre de 1942, inclusive las sumas adeudadas en tal concepto por los pobladores de quienes adquiriera las poblaciones de que hacen mérito los testimonios citados;

Que por Resolución Ministerial número 4.369 de fecha 7 de Septiembre de 1943 (fs. 151) se desestimó el pedido de arriendo interpuesto por el recurrente, acordando al mismo un plazo de noventa días para desalojar el campo, dado que sus condiciones de dueño de las superficie que declaró poseer al formular las declaraciones contenidas en el cuestionario de fs. 127vta., ser miembro de una entidad dedicada a la explotación agrícola-ganadera y Profesor Suplente de la Universidad de Buenos Aires, contraría los propósitos de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios en cuanto tiende a la radicación de verdaderos pobladores y a la más justa y equitativa distribución de la tierra fiscal;

Que en el escrito de fs. 160 a 166 el señor Moret solicita reconsideración de la Resolución Ministerial citada precedentemente, manifestando estar dispuesto a desprenderse de las cuarenta y tres mil hectáreas (43.000 hás.) de campo que posee en la Provincia de Mendoza, conservando la propiedad de 1.047 hectáreas en la Provincia de Buenos Aires, para complementar la explotación con las tierras en cuestión, comprometiéndose, igualmente, a renunciar al cargo de profesor supiente ya recordado y a constituir su residencia efectiva y permanente en la tierra, una vez que construya las mejoras adecuadas a ese objeto;

Que en presencia de lo expuesto por el recurrente y siempre que acredite en forma fehaciente hayan desaparecido las causales denegatorias patentizadas en la citada Resolución Ministerial de fecha 7 de Septiembre de 1943 (fs. 151), ningún inconveniente existe en contemplar su situación dentro de la superficie de que se trata, tanto más si se tiene en cuenta que le es favorable la información especial de fs. 147, producida en concordancia con lo dispuesto por el artículo 870 del Reglamento de la Dirección de Tierras;

Por todo ello, y lo dictaminado a fs. ...;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección de Tierras para que celebre contrato de arrendamiento a título precario, con el señor Carlos María Moret, en las condiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, por la superficie aproximada de diez mil hectáreas (10.000 hás.), constituída por las leguas Sud-Este del lote 7; Nord-Este y Sud-Este del lote 14; Nord-Este del lote 17 y parte Sud-Oeste del lote 15, todos de la Fracción A, Sección J''', en el Territorio del Chubut, quedando así sin efecto la Resolución Ministerial de fecha 7 de Septiembre de 1943 en la parte que fijó el nombrado un plazo de 90 días para que desalojara la citada tierra. Previamente a la confección del pertinente contrato, la Dirección de Tierras exigirá del señor Moret pruebe con documentación fehaciente su desvinculación absoluta con la superficie de que es propietario en la Provincia de Mendoza y de la Sociedad Inmobiliaria Ganadera Agrícola, como también haber renunciado del cargo de Profesor Suplente de la Universidad de Buenos Aires, obligando al mismo en virtud de las cláusulas que insertará en el correspondiente contrato, a residir en forma efectiva y permanente en la tierra, responsabilizándolo del cuidado, conservación y repoblación del bosque existente en la misma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Contrato de arrendamiento a favor de doña María Teresa, Antonio, José, Rosa Carmen y Carolina y su cónyuge doña Teresa Campa de Querol.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.474|44. — Visto este Expediente (N.º 96.315-1930), del que resulta:

Que a fojas 126 y por decreto del 3 de Octubre de 1939, se prorrogó por diez años (10) a contar desde el 1.º de Enero de 1935, el contrato N.º 165 celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Antonio Querol, para el arrendamiento de una superficie de veinte mil hectáreas (20.000 hás.) ubicada en el lote dos (2) de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre;

Que en el juicio sucesorio de don Antonio Querol fueron declarados únicos y universales herederos sus hijos María Teresa; Antonio; José; Rosa Carmen y Carolina y su cónyuge doña Teresa Campa de Querol quienes se presentan a fojas 137 solicitando que aquel contrato sea a nombre de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que como a los recurrentes no les alcanzan las restricciones reglamentarias para contratar y comprobado por las inspecciones practicadas que continúan en la explotación del campo en forma personal y con capitales propios, puede accederse a lo solicitado; por ello, lo dictaminado a fojas 166 y lo propuesto por S. E., el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócense como titulares del contrato N.º 165 celebrado entre la Dirección de Tierras y don Antonio Querol para el arriendo de la superficie de veinte mil hectáreas (20.000 hás.), ubicada en el lote pastoril dos (2) de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, a los señores María Teresa; Antonio; José; Rosa Carmen y Carolina Querol y doña Teresa Campa de Querol, en su carácter de herederos del arrendatario.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Miguel Pérez declarando terminado contrato arrendamiento de tierra fiscal.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.475|44. — Visto este Expediente (N.º 101.228-1930), del que resulta:

Que el contrato N.º 2373 celebrado entre la Dirección de Tierras y don Miguel Pérez, para el arriendo de la superficie de dos mil quinientas (2.500) hectáreas ubicada en el lote fiscal N.º 91 del Ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el Territorio de Chubut, venció de acuerdo con lo estipulado el 30 de marzo de 1943;

Que con anterioridad al vencimiento de aquel contrato, el arrendatario vendió al señor César Etcheto, las mejoras de su propiedad existentes en la tierra, transfiriéndole al propio tiempo las acciones y derechos que a la misma pudieran corresponderle; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Miguel Pérez al transferir su contrato, se ha hecho pasible de la sanción de caducidad, con pérdida a favor del Fisco de las mejoras incorporadas, pero por equidad, puede diferirse tal sanción hasta tanto la Dirección de Tierras pruebe si el cesionario se encuentra en condiciones de contratar con el Fisco y si ha abonado el importe total de los arriendos vencidos y ocupación, declarándose por el momento terminado el referido contrato y libre de adjudicación la tierra; por ello y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse terminados los derechos emergentes del contrato N.º 2373, celebrado entre la Dirección de Tierras y don Miguel Pérez para el arriendo de la superficie de dos mil quinientas (2.500) hectáreas, ubicada en el lote fiscal N.º 91 del Ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el Territorio de Chubut, quedando diferida la consideración de la mejoras y alambrados existentes en la tierra hasta tanto la citada repartición pruebe que el nombrado se encuentra en condiciones de contratar y si ha sido abonado totalmente el importe adeudado por arriendo y ocupación.

Art. 2.º — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Constantino Braña Fernández, aprobando contrato arrendamiento

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.477|44. — Visto este Expediente (N.º 101.010-1930) del que resulta:

Que por Decreto N.º 104.600 de fecha 3 de Noviembre de 1941 (fojas 158 y 159), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato de arrendamiento con el señor Constantino Braña Fernández, en las condiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, por la superficie aproximada de catorce mil novecientas cincuenta hectáreas (14.950 hás.) constituída por las leguas b, c, y d, del lote cuatro (4), y leguas a, b, y d del lote siete (7), ambos de la fracción B, de la Colonia Pastoril "General Paz", en el Territorio Nacional de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 188 a 191 corre dicho instrumento debidamente firmado por el interesado, que firma Constantino Braña, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato N.º 4.134 celebrado entre la Dirección de

Tierras y el señor Constantino Braña Fernández, por el que se le concede de acuerdo a la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios, la superficie aproximada de catorce mil novecientas cincuenta hectáreas (14.950 hás.), constituída por las leguas b, c, y d, del lote cuatro (4) con exclusión de cincuenta hectáreas (50 hás.) aproximadamente, ubicada en la citada legua c, y leguas c, b, y d, del lote siete (7), ambos de la fracción B, de la Colonia Pastoril "General Paz" en el Territorio Nacional de Santa Cruz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Alejandro Velázquez, cobro de pesos

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.485|44. — Visto este Expediente (N.° 66.873|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor Alejandro Velázquez, tendiente a obtener el cobro de la suma de trescientos cuarenta y tres pesos con doce centavos moneda nacional ($ 343.12 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de cuarenta y cinco hectáreas (45 Hás.) ubicada en la parte Sud-Este de la legua a del lote noventa y nueve (99), Sección IX, en el Territorio Nacional de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor Alejandro Velázquez las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de trescientos cuarenta y tres pesos con doce centavos moneda nacional ($ 343.12 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Teodosio Chávez, cobro de pesos

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.486|44. — Visto este Expediente (N.° 66.553-1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor Teodosio Chávez, tendiente a obtener el cobro de la suma de noventa y cinco pesos con cuatro centavos (m$n. 95.04) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de veinticinco hectáreas (25 Hás.) en parte Norte del lote diecisiete (17), de la Colonia Pastoril "Laguna Blanca", en el Territorio Nacional de Formosa; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra el señor Teodosio Chávez las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de noventa y cinco pesos con cuatro centavos (m$n. 95.04), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fs. 1, y una vez hecho efectivo ese importe lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Félix Velázquez, cobro de pesos

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.487|44. — Visto este Expediente (N.° 66.551|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor Félix Velázquez, tendiente a obtener el cobro de la suma de setenta y tres pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 73.18 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de doce hectáreas (12 Hás.) ubicada en la parte Norte del lote diez y ocho, Colonia Pastoril "Laguna Blanca", en el Territorio Nacional de Formosa; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor Félix Velázquez las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de setenta y tres pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 73.18 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Héctor Paz, cobro de pesos

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.488|44. — Visto este Expediente (N.° 67.049|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor Héctor Paz, tendiente a obtener el cobro de la suma de cuatrocientos setenta y nueve pesos con diez centavos moneda nacional ($ 479.10 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida dentro de la legua c del lote treinta y cinco (35), Sección 9.a, en el Territorio Nacional de Formosa; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor Héctor Paz las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de cuatrocientos setenta y nueve pesos con diez centavos moneda nacional (pesos 479.10 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Felipe Iraell, cobro de pesos

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.489|44. — Visto este Expediente (N.° 67.094-1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor Felipe Iraell, tendiente a obtener el cobro de la suma de doscientos veintiún pesos con cincuenta centavos (m$n. 221.50), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de cien hectáreas (100 Hás.) ubicada en la legua d del lote cinco (5), Sección 2a., en el Territorio Nacional de Formosa; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra el señor Felipe Iraell las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de doscientos veintiún pesos con cincuenta centavos (m$n. 221.50), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fs. 1, y una vez hecho efectivo ese importe, lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Marcos González, cobro de pesos

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.490|44. — Visto este Expediente (N.° 66.513-1944), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor Marcos González, tendiente a obtener el cobro de la suma de sesenta y un pesos con ochenta centavos (m$n. 61.80), que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de cincuenta hectáreas (50 Hás.) dentro de la legua b del lote diecinueve (19), Sección 8a., en el Territorio Nacional de Formosa; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra el señor Marcos González las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de sesenta y un pesos con ochenta centavos (m$n. 61.80), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fs. 1, y una vez hecho efectivo ese importe, lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Enrique, Eduardo y Abelardo Barriga, aprobando contrato arrendamiento

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.491|44. — Visto este Expediente (N.° 122.859|1939), del que resulta:

Que por Resolución Ministerial de fecha 22 de Abril de 1936 (fs. 27) se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con los señores Enrique, Eduardo y Abelardo Barriga, de acuerdo a la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios, contrato de arrendamiento por la superficie aproximada de un mil doscientas sesenta hectáreas (1.260 Hás.) ubicada en parte del lote 62 de la Sección V (Zona de Influencia de los F.F. C.C. del Estado), en el Territorio de Río Negro;

Que habiéndose extendido el respectivo instrumento N.° 4.043, a título precario y sin derecho a compra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N.° 12.778, por tratarse de tierra afectada a la Ley N.° 5.559, corresponde disponer su aprobación;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato N.° 4.043 celebrado entre la Dirección de Tierras y los señores Enrique, Eduardo y Abelardo Barriga, por el que se les concede, de acuerdo a la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios, a título precario y sin derecho a compra, el arrendamiento de la superficie aproximada de un mil doscientas sesenta hectáreas (1.260 Hás.), constituída por parte del lote 62 de la Sección V (Zona de Influencia de los F.F. C.C. del Estado), en el Territorio de Río Negro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Buenaventura Augusto Tanco. — Título de propiedad

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.513|44. — Visto este Expediente número 100.500 - 1930, del que resulta:

Que con fecha 2 de Setiembre de 1940 y 6 de Octubre de 1942 (fs. 56), se concedió en venta a don Buenaventura Augusto Tanco, la mitad Norte del solar «d» de la manzana ciento treinta y uno (131) del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, del Territorio Nacional del Chaco de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y,

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárense cumplidas por don Buenaventura Augusto Tanco, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Norte del solar «d» de la manzana ciento treinta y uno (131), del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de fecha 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Domingo Carrillo Conchillo. — Título de propiedad

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.515|44. — Visto este Expediente número 97.090 - 1934, del que resulta:

Que con fecha 26 de Enero de 1926 (fs. 1), se concedió en venta a don Domingo Carrillo, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser: Domingo Carrillo Conchillo (fs. 12), la quinta «c» de la subdivisión de la parte Sud de las fracciones «c» y «d» del lote agrícola doscientos veinte (220) de la Colonia General Roca, en el Territorio Nacional del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y,

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárense cumplidas por don Domingo Carrillo Conchillo, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios en la quinta «c» de la subdivisión de la parte Sud de las fracciones «c» y «d» del lote agrícola doscientos veinte (220) de la Colonia General Roca, en el Territorio Nacional del Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de Julio 26 de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Angel Giménez Sierra. — Título de propiedad

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.517|44. — Visto este Expediente número 88.809 - 1932, del que resulta:

Que con fecha 29 de Abril de 1936 (fs. 75), se concedió en venta a don Angel Giménez Sierra, el lote agrícola número cuarenta y siete (Nº 47) de la Sección C de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y,

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios y residencia efectiva, que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaranse cumplidas por don Angel Giménez Sierra, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en el lote agrícola número cuarenta y siete (Nº 47) de la Sección C de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de fecha 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Arnold Hultgren. — Título de propiedad

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.678|44. — Visto este expediente (número 124.181 - 1938), del que resulta:

Que con fecha 14 de Setiembre de 1925, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, se concedió en venta a don Arnold Hultgren, el lote número treinta y nueve (39), Sección tercera (III) de la Colonia Picada de Bonpland, a Yerbal Viejo, en el Territorio Nacional de Misiones, con superficie de cincuenta y cuatro hectáreas, sesenta y tres áreas, treinta y tres metros cuadrados (54 hás., 63 ás., 33 m.²); y

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de población y accesorios, otras construcciones, la radicación de cultivos y plantaciones en la proporción debida, la efectiva residencia en el terreno y habiéndose cancelado el precio establecida, con todo lo cual se han satisfecho las exigencias de la concesión, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el respectivo título de propiedad; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaranse cumplidas por don Arnold Hultgren, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote número treinta y nueve (39), Sección tercera (III) de la Colonia «Picada de Bonpland a Yerbal Viejo», en el Territorio Nacional de Misiones, y otórguesele el respectivo título de propiedad en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1932 y 15 de Enero de 1941.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Justifica inasistencias como caso de excepción

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945.

5.151|45. — Vistos los expedientes números 90.836, 90,845, 130,470 y la nota A - 154 del año 1945, atento a lo solicitado por la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, Dirección Forestal y Dirección General de Agricultura del Departamento de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que el Ayudante 1º de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, señora Nélida Irma Armentano de Cassinelli, empleada bien conceptuada por su contracción al trabajo, incurrió en inasistencias desde el 1.º hasta el 26 de Febrero de 1945, con motivo de la imperiosa necesidad de alejar de la Capital Federal a su hijito de 6 meses de edad, cuya enfermedad de cuidado, debidamente acreditada por los Servicios Médicos del M. de Agricultura, exigía para su restablecimiento un inmediato cambio de clima, habiéndole ocasionado todo ello gastos extraordinarios que crearon en su hogar una situación afligente;

Que el Auxiliar 5º de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, señor Mario Luis Villarino, incurrió en inasistencias desde el 5 hasta el 19 de Febrero de 1945, por la especial circunstancia de su urgente traslado a la provincia de San Luis a fin de acompañar a esta Capital a su esposa enferma;

Que el Ayudante 1º de la Dirección Forestal, señorita Nélida Lucrecia Abrego, quien no cuenta con otro recurso que su sueldo para su sosteniciento y el de su señora madre, se excedió durante el año 1944 en 1 mes y 8 días de los 45 reglamentarios que otorga el Art. 2º del Acuerdo General de Ministros del 24 de Octubre de 1936, por razones de enfermedad, acreditada debidamente por los Servicios Médicos del Ministerio de Agricultura;

Que el Ayudante 1º (jornalizado) de la Dirección de Agronomías Regionales, dependiente de la Dirección General de Agricultura, señor Raúl Díaz, empleado bien conceptuado, cuya enfermedad certifica debidamente la Dirección Nacional de Salud Pública de Santiago del Estero, se excedió por ello en 19 días, durante el año 1944, de los 45 que otorga el artículo 2º, del Acuerdo General de Ministros del 24 de Octubre de 1936;

Que no obstante apartarse los casos a que se refieren los considerandos precedentes de lo establecido en las reglamentaciones vigentes, hay situaciones como las expuestas que, por razones de humanidad, merecen ser contempladas como caso de excepción;

Por ello, y atento a lo solicitaod por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Justifícanse con goce de sueldo, las inasistencias del personal de las distintas Direcciones del Ministerio de Agricultura que a continuación se menciona: de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, Ayudante 1º señora Nélida Irma Armentano de Cassinelli, por el término de 26 días, del 1º al 26 de Febrero de 1945, por motivos particulares, como caso de excepción; y Auxiliar 5º señor Mario Luis Villarino, por el término de 15 días, del 5 a 19 de Febrero de 1945, por motivos particulares, como caso de excepción; de la Dirección Forestal, Ayudante 1º señorita Nélida Lucrecia Abrego, por el término de 1 mes y 8 días, del 11 de Octubre y desde el 6 de Noviembre hasta el 12 de Diciembre de 1944, por razones de enfermedad, como caso de excepción; y, de la Dirección de Agronomías Regionales, dependiente de la Dirección General de Agricultura, Ayudante 1º (jornalizado) señor Raúl Díaz, desde el 13 de Diciembre de 1944 hasta el 15 de Enero de 1945 por razones de enfermedad, debiendo considerarse: 19 días, del 13 al 31 de Diciembre de 1944, como caso de excepción, y 11 días, del 1º al 15 de Enero de 1945, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2º del Acuerdo General de Ministros del 24 de Octubre de 1936.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL
AMARO AVALOS

Pasa a la Secretaría de Industria y Comercio, la Comisión de Horarios

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1945.

5.391|45. — Expte. Nº 997 - 1945. — Visto el Decreto Nº 34.303, del 21 de Diciembre de 1944, por el que se confía a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, la regulación de la producción y del consumo de energía eléctrica en todo el territorio del país, y el contralor del cumplimiento de las disposiciones que se dicten a tal efecto;

Que por el mismo decreto en su artículo 2º (inciso c) queda facultada para proponer modificaciones, en los horarios de las dependencias oficiales; y

CONSIDERANDO:

Que está en actividad, en el Departamento de Agricultura, la Comisión de Horarios, creada por Decreto Nº 132.929, del 9 de Octubre de 1942, que tiene a su cargo el estudio relacionado con el escalonamiento de los horarios a que deben ajustarse todas las actividades, industriales y comerciales, de orden público y privado asesorando en ese sentido el Poder Ejecutivo Nacional;

Que por tal circunstancia y las atribuciones conferidas a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales por el decreto de referencia, hacen que sus actividades escapen al resorte directo del Departamento de Agricultura;

Por ello y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura y el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pase a depender de la Secretaría de Industria y Comercio la Comisión de Horarios, creada por Decreto Nº 132.929, de 9 de Octubre de 1942.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Promueve y designa personal en distintas reparticiones de este Departamento

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1945.

5.399|45. — Siendo necesario regularizar la situación de revista de personal del Departamento de Agricultura, de conformidad con las modificaciones introducidas en el presupuesto del citado Ministerio para el corriente año, y atento a la excepción conferida en el artículo 2.º del Acuerdo General de Ministros número 2.289|45 del 1.º de Febrero de 1945, y a lo solicitado por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévese: a contar del 1.º de Enero de 1945, en Ministerio, inciso 1, ítem 1, Secretaría del Señor Ministro, a Auxiliar 2.º (clase 15), al Auxiliar 5.º de la misma repartición, señor Guillermo Juan O. Garay, clase 1919, D. M. 68, M. 3.232.794; Subsecretaría: Despacho, a Oficial 7.º (clase 9), al Oficial 9.º de la misma repartición, señor Juan J. Rebossio, clase 1898, D. M. 1, M. 33.652; a Oficial 8.º (clase 10), al Oficial 9.º de la misma repartición, señor Julio Espejo, clase 1903, D. M. 2, M. 206.313; a Auxiliar Principal (clase 13), al Auxiliar 2.º de la misma repartición, señor Jorge H. Sierra, clase 1915, D. M. 2, M. 1.405.405; a Auxiliar 1.º (clase 14), al Auxiliar 2.º de la misma repartición, señor Ignacio A. Ghirardo, clase 1909, D. M. 17, M. 913.879; a Auxiliar 3.º (clase 16), al Auxiliar 6.º de la misma repartición, señor Alfredo Espinosa, clase 1900, D. M. 2, M. 218.401; a Auxiliar 4.º (clase 17), al Auxiliar 7.º de la misma repartición, señor Juan Carlos Cabrera, clase 1919, D. M. 15, M. 1.915.789; a Auxiliar 5.º (clase 18), al Auxiliar 7.º de la misma repartición, señor Ramón Bermúdez, clase 1919, D. M. 4, M. [illegible]; a Auxiliar 6.º (clase 19), a los Auxiliares 8os. de la misma repartición, señora Teima Haydée Famularo de Nostro (Cédula de Identidad N.º 2.465.478, Capital Federal), y señor Carlos Agustín Ricci, clase 1916, D. M. 4, M. 428.844; a Auxiliar 7.º (clase 20), al Auxiliar 8.º de la misma repartición, señorita Carmen Rivas (Cédula de Identidad N.º 1.886.197, Capital Federal); Servicios Médicos: a Oficial 9.º (clase 11), Jefe del Servicio Odontológico, al Auxiliar 1.º de la misma repartición, doctor Alberto Jackson Hernández, clase 1905, D. M. 1, M. 5.865; Registro de Decretos y Resoluciones: a Auxiliar 4.º (clase 17), al Auxiliar 6.º de la misma repartición, señor Elías Giannattasio, clase 1914, D. M. 4, M. 557.206; a Auxiliar 7.º (clase 20), al Auxiliar 8.º de la misma repartición, señor Rafael A. de la Vega, clase 1919, D. M. 1, M. 409.976; Asesoría de Obras: a Oficial 3.º (clase 5), Jefe, al Oficial 7.º de la misma repartición, Arquitecto Raymundo M. Alsina, clase 1910, D. M. 68, M. 820.780; Dirección de Personal: a Auxiliar 1.º (clase 14), al Auxiliar 4.º de la Dirección de Fiscalización y Lucha contra las Plagas, dependiente de la Dirección General de Agricultura, señor Roberto Cerruti, clase 1906, D. M. 3, M. 347.076.

Art. 2.º — Promuévese: a contar del 1.º de Enero de 1945, en la Dirección General de Ganadería, inciso 3, ítem 1, Dirección de Piscicultura y Pesca: a Oficial 7.º (clase 9), a los Oficiales 9os. de la misma repartición, doctor Eduardo Luis Nicomedes Pierotti, clase 1906, D. M. 2, M. 178.430 e Ing.º Agr.º Vicente Mastrarrigo, clase 1913 D. M. 3, M. 357.896; a Auxiliar 2.º (clase 15), al Auxiliar 3.º de la misma repartición, señor Alberto Kalchofner, clase 1897, D. M. 15, M. 1.742.761.

Art. 3.º — Promuévese: a contar del 1.º de Enero de 1945, en la Dirección de Administración, inciso 4, ítem 1, a Ayudante Principal (clase 23), a los Ayudantes 1ros, de la misma repartición, señoritas Elena Juana Peralta (Cédula de Identidad N.º 2.349.443, Capital Federal), Carolina Vitullo (Cédula de Identidad N.º 1.776.409, Capital Federal) y señores Jorge Alfredo Suar, clase 1920, D. M. 15, M. 1.990.307; Antonio Luis Rodríguez, clase 1917, D. M. 2. M. 258.172; Serafín Oscar Fernández, clase 1917, D. M. 2, M. 271.374; Rodolfo Paulucci, clase 1910, D. M. 1, M. 96.600 e Isax José Silveira, clase 1923, D. M. 67, M. 3.546.883.

Art. 4.º — Promuévese: a contar del 1.º de Enero de 1945, en la Dirección de Estadística, inciso 5, ítem 1, al siguiente personal: a Oficial 8.º (clase 10), a los Oficiales 9os. de la misma repartición, doctor Enrique Jorge Reig, clase 1918, D. M. 4, M. 437.261; Ing.º Agr.º Eduardo Angel Descalzo, clase 1912, D. M. 3, M. 503.803; y señores Ricardo L. F. Macchi, clase 1902, D. M. 68, M. 782.897; Enrique L. Giglio, clase 1896, D. M. 3, M. 320.791, y Vicente Fernández Palacios, clase 1891, D. M. 46, M. 2.027.194; a Auxiliar Mayor (clase 12), a los Auxiliares Principales de la misma repartición, señores Guillermo Miguel Kelly, clase 1913, D. M. 13, M. 640.020; y Alberto Grafho, clase 1901, D. M. 45, M. 2.864.602; a Auxiliar Principal (clase 13), a los Auxiliares 1ros. de la misma repartición, señores Francisco Eugenio Pampliega, clase 1891, D. M. 1, M. 5.019; Ricardo A. Galup, clase 1913, D. M. 15, M. 1.047.316; José Rodolfo Gerónimo del Corazón de Jesús Moyano Gacitua, clase 1888, D. M. 45, M. 2.864.473; Sixto J. Quesada, clase 1905, D. M. 2, M. 197.851; Aníbal E. Marquesto, clase 1919, D. M. 1, M. 414.355; Carlos A. Calvento, clase 1907, D. M. 4, M. 484.532; y al Auxiliar 2.º de la misma repartición, señor Rolando Federico Possolo Acevedo, clase 1910, D. M. 1, M. 97.528; a Auxiliar 2.º (clase 15), a los Auxiliares 4os. de la misma repartición, señorita Manuela Grafho (Cédula de Identidad N.º 1.940.816, Capital Federal) y señor Eduardo Marcos Fabrisio, clase 1907, D. M. 1, M. 91.807; a Auxiliar 4.º (clase 17), a los Auxiliares 6os. de la misma repartición, señores Jesús Rogelio Vázquez, clase 1904, D. M. 2, M. 240.908; Enrique Silveyra, clase 1918, D. M. 68, M. 3.228.746; y al Auxiliar 7.º de la misma repartición, señor José Roberto Baima, clase 1914, D. M. 2, M. 258.856; a Auxiliar 5.º (clase 18), a los Auxiliares 6os. de la misma repartición, señora Elida Vegezzi de López (Cédula de Identidad N.º 152.193, Provincia de Buenos Aires); señorita Blanca B. Fornillo (Cédula de Identidad número 1.945.233, Capital Federal); y Amalia Ibarra (Cédula de Identidad N.º 2.316.171, Capital Federal), y señores Juan Nóbile, clase 1913, D. M. 4, M. 545.885 y Alberto Gatica, clase 1886, D. M. 25, M. 1.507.512; y al Auxiliar 7.º de la misma repartición, señor Raúl Jorge Espul, clase 1915, D. M. 1, M. 141.142; a Auxiliar 6.º (clase 19) al Auxiliar 8.º de la misma repartición, señorita Alicia Beatriz Coletta (Cédula de Identidad N.º 2.203.659, Capital Federal); a Auxiliar 7.º (clase 20), a los Auxiliares 8os. de la misma repartición, señora Marina Elosua de Candiani (Cédula de Identidad N.º 2.125.192, Capital Federal); señoritas Amavelia Bruno (Cédula de Identidad N.º 2.049.855, Capital Federal); Elsa Revello (Cédula de Identidad N.º 1.678.960, Capital Federal); Luján Sánchez (Cédula de Identidad N.º 1.931.479, Capital Federal); y señor Francisco Rey, clase 1893, D. M. 2, M. 1.727.412; y al Ayudante 1.º de la misma repartición, señor Aurelio Salvador Barone, clase 1918, D. M. 4, M. 433.924; a Auxiliar 8.º (clase 21), a los Ayudantes Principales de la misma repartición, señoras María Julia Olive de Olive Marques (Cédula de Identidad N.º 2.243.091, Capital Federal); Antonia Constanzo de Ligato (Cédula de

Identidad N.º 938.200, Capital Federal); Simona Ochandio de Estévez (Cédula de Identidad N.º 234.374, Capital Federal); América Victoria Lozano de Botta (Cédula de Identidad N.º 2.438.355, Capital Feeral); señoritas María Elena Tarradas (Cédula de Identidad N.º 1.756.630, Capital Federal); Catalina Luisa Soldano (Cédula de Identidad N.º 1.291.212, Capital Federal); Ambrosia Sara Revella (Cédula de Identidad N.º 1.935.659, Capital Federal); Marcela Aurora Macchi (Cédula de Identidad N.º 1.522.314, Capital Federal); Eva González (Cédula de Identidad N.º 601.854, Capital Federal); María Inés Delponte (Cédula de Identidad N.º 1.603.636, Capital Federal); señores Saturnino Luis Zelaya, clase 1914, D. M. 68, M. 1.491.127; Jorge Edgard Portillo, clase 1923, D. M. 1, M. 4.001.419; Inocencio Horacio Lamas, clase 1921, D. M. 1, M. 1.667.072; Gerónimo González, clase 1920, D. M. 15, Matrícula 1.989.835; Enrique Carlos García, clase 1916, D. M. 3, M. 384.478; Enrique María Flieller, clase 1920, D. M. 23, M. 1.390.501; Adolfo César Cipriota, clase 1910, D. M. 2, M. 222.409; Alfredo Casanova, clase 1912, D. M. 1, M. 113.120; Francisco Benigno Aguirrezabala, clase 1899, D. M. 24, M. 1.423.040; y al Ayudante 1.º de la misma repartición, señor Arturo Pastor Yane, clase 1884, D. M. 24, M. 1.449.345; a Ayudante Principal (clase 23), a los Ayudantes 1ros. de la misma repartición, señoras María Elena Silva de Miscena (Cédula de Identidad N.º 408.248, Capital Federal); Elvira Luisa Angela Alvarez de Quaglia (Cédula de Identidad número 2.096.992, Capital Federal); señoritas María Noemí Villarreal (Cédula de Identidad N.º 189.182, Provincia de Buenos Aires); Itala Cantaluppi (Cédula de Identidad N.º 528.548, Capital Federal); Zoraída Estela Mantecón (Cédual de Identidad N.º 2.542.482, Capital Federal); Juana Badía Herrera (Cédula de Identidad número 1.885.751, Capital Federal); señores Isidro Nilo Muñoz y Pérez, clase 1921, D. M. 19, M. 1.143.981; Pedro Flores, clase 1899, D. M. 46, M. 2.916.404; Aureliano Gonzáláez Farías, clase 1918, D. M. 1, M. 405.103; a Ayudante 1.º (clase 24), a los Ayudantes 1ros. jornalizados, de la misma repartición, señorita Inés Estela Starace (Cédula de Identidad N.º 1.085.235, Capital Federal); y señor Raúl Julio Portillo, clase 1924, D. M. 1, M. 4.011.565.

Art. 5.º — Promuévese: a contar del 1.º de Enero de 1945, en la Dirección de Enseñanza — inciso 7 — ítem 1 — al siguiente personal: a Oficial 9.º (clase 11), a los Auxiliares 2dos. de la misma Repartición, Enólogo Juan Carlos Reynoso, clase 1903, D. M. 49, M. 3.124.491; doctor Hugo Wáshington Reinoso Castro, clase 1917, D. M. 49, M. 3.146.340; Ingenieros Agrónomos Luis Javier Sigel, clase 1900, D. M. 36, M. 2.316.132; Oscar Pascual Chiesa, clase 1920, D. M. 1, M. 416.993; Angel V. Sana, clase 1913, D. M. 3, M. 369.350; Moisés Farber, clase 1921, D. M. 3, M. 460.051; Juan C. Lassalle, clase 1909, D. M. 1, M. 1.663.055; Adolfo Schnaider, clase 1913, D. M. 43, M. 2.780.490 y Médicos Veterinarios, Heriberto Mario Suárez Nelson, clase 1918, D. M. 26, M. 1.335.567 y Vicente R. Tesone, clase 1918, D. M. 24, M. 2.974.639; a Auxiliar Mayor (clase 12), al Auxiliar 2.º de la misma Repartición, Administrador Rural, Ernesto Davel, clase 1904, D. M. 30, M. 1.847.325; a Auxiliar Principal (clase 13), al Auxiliar 2.º de la misma Repartición, Doctor Julio Argentino Tost, clase 1905, D. M. 32, M. 2.038.530; a Auxiliar 1.º (clase 14), a los Auxiliares 2dos. de la misma Repartición, Agrónomo, Martín Guerra Boneo, clase 1898, D. M. 43, M. 2.726.712; Guillermo Ayala Castagnino, clase 1895, D. M. 40, M. 2.567.698; Administrador Rural, Darío Carmelo Sampietro, clase 1913, D. M. 32, M. 2.055.808; y señores Nicolás Novas, clase 1906, D. M. 3, M. 335.628 y Gabriel Héctor Hernán Videla, clase 1903, D. M. 49, M. 3.128.789; a Auxiliar 5.º (clase 18), a los Auxiliares 6os. de la misma Repartición, señora Isabel L. de Borda (Cédula de Identidad N.º 259.556, Capital Federal_; señorita Susana Villalba (Cédula de Identidad N.º 486.375, Capital Federal); Administradores Rurales, Gustavo Manuel Fernández, clase 1912, D. M. 36, M. 2.369.003; José Ignacio Monteverde Uballes, clase 1919, D. M. 34, M. 2.267.098; Edisto Cañete, clase 1910, D. M. 32, M. 2.050.503; y señores Oscar A. Mercadal, clase 1912, D. M. 1, M. 116.639; Vicente Mario Blumetti, clase 1894, D. M. 51, M. 3.303.353; Nicolás Amoresano, clase 1914, D. M. 4, M. 557.927; Juan Gabriel Abolio, clase 1917, D. M. 4, M. 431.050; Manuel Constantino Aguilera, clase 1919, D. M. 24, M. 279.060; Luis Silvestre Ponzi, clase 1919, D. M. 44, M. 3.848.786; José M. Rodriguez, clase 1894, D. M. 44, M. 2.820.419; y Héctor Unzága, clase 1897, D. M. 24, M. 1.448.416; a Auxiliar 7.º (clase 20), al Auxiliar 8.º de la misma Repartición, señor Luis Clemente Bellizona, clase 1920, D. M. 34, M. 3.087.954; y a los Ayudantes Principales de la misma Repartición, señores Romón Gregorio Colombres, clase 1914, D. M. 57, M. 3.609.567; Angel Roberto Ramón Cappeli Mathers, clase 1909, D. M. 43, M. 2.758.832; Mario Larenza, clase 1914, D. M. 43, M. 2.770.717; Armando Liberatti, clase 1915, D. M. 19, M. 1.128.379; Juan Carlos Sánchez, clase 1918, D. M. 1, M. 405.853; Magin Cleto Soler Rojas, clase 1902, D. M. 16, M. 848.564; Carlos Guillermo Margariños, clase 1926, D. M. 30, M. 5.767.889; y Ramón Toyos, clase 1907, D. M. 24, M. 1.443.040.

Art. 6.º — Promuévese: a contar del 1.º de Enero de 1945, en la Dirección Forestal — inciso 8 — ítem 1 — a Auxiliar 4.º (clase 17), al Auxiliar 6.º (clase 19) de la misma Repartición, señor Efraín Enrique Bruland, clase 1915, D. M. 4, M. 558.504; y en su lugar, al Auxiliar 8.º de la misma Repartición, señor Pablo Guirotane, clase 1905, D. M. 28, M. 1.628.821; a Auxiliar 7.º (clase 20), al Auxiliar 8.º de la misma Repartición, señor Jesús Ignacio Pessolano, clase 1914, D. M. 2, M. 377.421; a Ayudante Principal (clase 23), a los Ayudantes 1ros. de la misma Repartición, señores Humberto Justiniano Almeida, clase 1906, D. M. 43, M. 2.736.245; Neftalí Carreño, clase 1900, D. M. 47, M. 299.701 y Jorge Máximo Leonardi, clase 1904, D. M. 15, M. 772.946.

Art. 7.º — Promuévese: a contar del 1.º de Enero de 1945, en la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, inciso 9, ítem 1, a Auxiliar 7.º (clase 20), al Auxiliar 8.º (clase 21_, de la misma Repartición, señor Adolfo Juan Alberto Cienfuegos, clase 1905, D. M. 4, M. 493.073; y en su lugar desígnase a la señora Edith Antonia Juárez de Delacroix (Cédula de Identidad N.º 576.311, Capital Federal).

Art. 8.º — Promuévese: a contar del 1.º de Enero de 1945, en la Dirección de Informaciones — inciso 12 — ítem 1 — a Oficial 1.º (clase 3) Subdirector — al Oficial 3.º de Ministerio — Dirección de Informaciones, señor Miguel Angel Ferreyra, clase 1898, D. M. 43, M. 275.598.

Art. 9.º — Confírmase: a contar del 1.º de Enero de 1945, en Ministerio — inciso 1 — ítem 1 — Comisión de Estudios y Coordinación — como Miembros Permanentes de la Comisión de Estudios y Coordinación (Consejeros Agrícolas a los Miembros Permanentes de la Comisión de Estudios y Coordinación (Consejeros Económicos), de la misma Repartición, Doctores Carlos M. J. Moyano Llerena, clase 1914, D. M. 1. M. 152.201; Fernando García Olano, clase 1910, D. M. 2, M. 240.057; e Ingeniero Agrónomo Luis Alberto Tagliaferri, clase 1896, D. M. 24, M. 1.397.640; — Servicios en el Exterior — Consejeros y Agregados Agrícolas — como Oficial 3.º (clase 5), Agregado Agrícola — Al Oficial 3.º — Agregado Económico en el Exterior de la misma Repartición, doctor Rodolfo E. Barbagelata, clase 1910, D. M. 2, M. 243.584; — Dirección de Personal — como Oficial 7.º (clase 9), al Empleado de la misma categoría de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, señor Oscar Edgardo Chaves, clase 1903, D. M. 15, M. 736.047; como Oficial 8.º (clase 10), al Empleado de la misma categoría de la Dirección General de Agricultura, señor José Domingo Simón, clase 1902, D. M. 51, M. 3.284.173; como Oficial 9.º (clase 11_, al Empleado de la misma categoría de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Doctor Daniel Novaro, clase 1905, D. M. 2, M. 218.237; como Auxiliar 1.º (clase 14), al Empleado de la misma categoría, de la Dirección de Sanidad Animal, dependiente de la Dirección General de Ganadería, señor Horacio Secane, clase 1906, D. M. 2, M. 463.626; como Auxiliar 3.º (clase 16), al Empleado de la misma categoría, de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, señor Ricardo Oscar Cetera, clase 1911, D. M. 2, M. 246.142; como Auxiliar 4.º (clase 17), al Empleado de la misma categoría, de la Dirección Forestal, señor Miguel Angel Apicella, clase 1918, D. M. 4, M. 433.937; como Auxiliar 5.º (clase 18), al Empleado de la misma categoría, de la Dirección de Investigaciones — Instituto de Suelos y Agrotecnia — señorita María Fidela Terán (Cédula de Identidad N.º 2.990, Provincia de Catamarca); como Auxiliar 6.º (clase 19), al Empleado de la misma categoría, de la Dirección de Estaciones Experimentales, dependiente de la Dirección General de Agricultura, señora María Amelia Toresano de Darviles Bollini (Cédula de Identidad N.º 2.318.392, Capital Federal); como Auxiliar 8.º (clase 21), al Empleado de la misma categoría de la Dirección de Administración, señor Juan Suárez, clase 1912, D. M. 68, M. 824.468; y, como Ayudante 1.º (clase 24), al Empleado de la misma categoría de la Dirección de Investigaciones, Instituto de Sanidad Vegetal, señor Juan Carlos Miguel, clase 1925, D. M. 4, M. 4.218.564.

Art. 10.º — Confírmase: a contar del 1.º de Enero de 1945, en la Dirección General de Agricultura — inciso 2 — ítem 1 — como Auxiliar 4.º (clase 17), al Empleado de la misma categoría, de la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, dependiente de la misma Dirección General, señorita María Luz Caro (Cédula de Identidad N.º 803.610, Capital Federal); y, como Ayudante Principal (clase 23), al Empleado de la misma categoría de la Dirección de Agronomías Regionales — inciso 2 — ítem 1 — de la misma Dirección General, señora Aída Trinidad Mantecón de Ghiglino (Cédula de Identidad N.º 2.737.420, Capital Federal_; Dirección de Cereales, Lino y Forrajes — como Ayudante Principal (clase 23), al Empleado de la misma categoría de la citada Dirección General, señorita Teresa María Conrotto (Cédula de Identidad N.º 1.814.947, Capital Federal); — Dirección de Agronomías Regionales — como Oficial 3.º (clase 5), al Empleado de la misma categoría de la Dirección General de Agricultura, Ingeniero Agrónomo Raúl Ramella, clase 1900, D. M. 13 M, 621.673; como Auxiliar 1.º (clase 14), al Empleado de la misma categoría, de la citada Dirección General, señor Vicente Ricardo Pantosti, clase 1898, D. M. 68, M. 757.862; como Auxiliar 8.º (clase 21), al Empleado de la misma categoría, de la referida Dirección General, señorita Rosa Tome Medina (Cédula de Identidad N.º 841.083, Capital Federal).

Art. 11.º — Confírmase: a contar del 1.º de Enero de 1945, en la Dirección de Administración — inciso 4 — ítem 1 — al siguiente personal; como Auxiliar Principal (clase 13), al empleado de la misma categoría de la Delegación Administrativa de Envases Textiles, de la Secretaría de Industria y Comercio, Contador Público Nacional Federico Eduardo José Filippini, Clase 1913, D. M. 1, Matrícula 126.446; como Auxiliar 1.º (clase 14), a los empleados de la misma categoría de la Delegación Administrativa de Envases Textiles de la citada Secretaría, Contadores Públicos Nacionales Carlos Rodríguez Campos, Clase 1917, D. M. 3, Matrícula 388.277; Alberto Repeto Zalvidea, Clase 1916, D. M. 24, Matrícula 1.483.117; y Raúl José Díaz, Clase 1919, D. M. 2, Matrícula 422.028; como Auxiliar 2.º (clase 15), al empleado de la misma categoría, de la Delegación Administrativa de Envases Textiles, de la citada Secretaría, Contador Público Nacional Matías Pío González, Clase 1921, D. M. 4, Matrícula 1.800.705; como Auxiliar 3.º (clase 16), a los empleados de la misma categoría, de la Delegación Administrativa de Envases Textiles, de la referida Secretaría, Contador Público Nacional señorita Arnalda Gattini (Cédula de identidad N.º 1.588.120, Capital Federal), y Perito Mercantil Alberto Santiago Gir, Clase 1920, D. M. 1, Matrícula 413.846; como Auxiliar 4.º (clase 17), a los empleados de la misma categoría, de la Delegación Administrativa de Envases Textiles de la referida Secretaría, Peritos Mercantiles Pascual Roberto Chianelli, Clase 1920, D. M. 3, Matrícula 395.760; José E. Gollán, Clase 1922, D. M. 4, Matrícula 1.803.454; Jorge Aldo Garavaglia, Clase 1921, D. M. 1, Matrícula 1.665.512; y Luis Schvartzer Clase 1925, D. M. 1, Matrícula 2.164.160; y como Auxiliar 6.º (clase 19), a los empleados de la misma categoría de la Delegación Administrativa de Envases Textiles de la referida Secretaría, Peritos Mercantiles Antonio Giannotti, Clase 1904, D. M. 15, Matrícula 741.058, y Ovidio De Matthaeis, Clase 1922, D. M. 1, Matrícula 1.679.405.

Art. 12. — Confírmase: a contar del 1.º de Enero de 1945, en la Dirección de Enseñanza, inciso 7, ítem 1, al siguiente personal de la misma repartición imputado al inciso 10, ítem 1, Partida Global "Para la remuneración del cuerpo de Ingenieros Agrónomos Especializados en enseñanza agrícola para atender los servicios de orientación agrícola en las escuelas del campo, en colaboración con el Consejo Nacional de Educación y los Gobiernos de Provincias, Auxiliares 1os., Ingos. Agrós. Germán J. Miranda, Clase 1894, D. M. 51, Matrícula 3.262.179; José Raúl Ponce, Clase 1895, D. M. 51, Matrícula 3.288.757; Mariano Roque Garbiero, Clase 1905, D. M. 3, Matrícula 1.627.024; Ana Amelia Ponce de León (Cédula de identidad N.º 48.119, provincia de Buenos Aires); e Ing. Bernardo Ernesto Salvatierra, Clase 1895, D. M. 49, Matrícula 113.945.

Art. 13. — Promuévese: en Ministerio, inciso 1, ítem 1, Comisión de Estudios y Coordinación, a Auxiliar Principal (clase 13), al Auxiliar 2.º de la misma repartición, señor Osvaldo Carlos Tanzi, Clase 1921, D. M. 1, Matrícula 1.661.400.

Art. 14. — Promuévese: en la Dirección General de Agricultura inciso 2, ítem 1, Dirección de Agronomías Regionales, a Oficial 9.º (clase 11), al Auxiliar Mayor de la Dirección de Fiscalización y Lucha contra las Plagas, dependiente de la misma Dirección, señor Antonio B. Mazziotti, Clase 1898, D. M. 2 Matrícula 163.759, a contar del 1.º de Enero de 1945.

Art. 15. — Desígnase: en la Dirección General de Agricultura, inciso 2, ítem 1, Ayudante 1.º (clase 24), a la señorita María Angélica Parcel (Cédula de identidad N.º 187.245, Capital Federal); Dirección de Fiscalización y Lucha contra las Plagas; Auxiliar 6.º (clase 19), al señor Horacio Augusto Mazziotti, Clase . . D. M. . . , Matrícula . . . ., Dirección de Agronomías Regionales, Auxiliar 1.º (clase 14), al señor Angel Aureliano Farro, Clase 1904, D. M. 22, Matrícula 1.269.902; Auxiliar 2.º (clase 15), al señor Jorge Larralde, Clase . ., D. M. . ., Matrícula . . . . .; Auxiliar 4.º (clase 17), al Auxiliar 6.º (clase 19), de la Dirección de Cultivos Especiales, dependiente de la citada Dirección General, señor Marcelo Alejandro Muñiz, Clase 1898, D. M. 2, Matrícula 172.742; Ayudante Principal (clase 23), en reemplazo del señor Eduardo Hermilio Pla, cuya renuncia se acepta, a la señora Elsa María del Pilar de la Campa de Pla (Cédula de identidad N.º . . . .; Ayudante 1.º (clase 24), a la señorita María Esther Erhan (Cédula de identidad N.º 2.200.778, Capital Federal).

Art. 16. — Desígnase: en la Dirección de Administración, inciso 4, ítem 1, Auxiliar 8.º (clase 21), a las señorita Martha Elsa Martelli (Cédula de identidad N.º 2.120.636, Capital Federal).

Art. 17. — Promuévese: en la Dirección de Enseñanza, inciso 7, ítem 1, a auxiliar 7.º (clase 20), al Auxiliar 8.º, de la misma repartición señora Evelina S. de Alba (Cédula de identidad N.º 1.682.746, Capital Federal.

Art. 18. — Desígnase: en la Dirección de Enseñanza, inciso 7, ítem 1, Auxiliar 5.º (clase 18), al señor Luis Clérici, Clase 1895 D. M. 68, Matrícula 45.135.

Art. 19. — Desígnase: en la Dirección Forestal, inciso 8, ítem 1, Ayudante Principal (clase 23), a la señorita Isabel de los Dolores Ferrer Arce (Cédula de identidad N.º 2.315.818, Capital Federal).

Art. 20. — Promuévese: en la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hodrología, inciso 9, ítem 1, a Auxiliar 2.º (clase 15), al Auxiliar 3.º (clase 16), de la misma repartición señora Teresa Gregoria Valerdi de Celaya (Cédula de identidad N.º 408.038 Capital Federal); en su lugar al Auxiliar 4.º (clase 17), de la misma repartición, señor Alfredo Damián Tissera, Clase 1900, D. M. 51, Matrícula 3.299.036.

Art. 2.° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de seis días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley número 12.591, a la firma Guillermo Padilla Ltda., de esta Capital, debiendo la Dirección General de Administración de la Secretara de Industria y Comercio notificar a la firma interesada.

Art. 4.° — Cumplido, y a los efectos determinados en los artículos 9° y 12, en lo que respecta a la firma Soler y Cía., pasen estas actuaciones al señor Procurador del Tesoro.

Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multas a varias firmas por infracción a la Ley 12.591.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

4455|45. — Visto el presente expediente (N.° 37.286|44 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: José Desinano; Constanzo Tortone; Vicente Vivas; Abolio & Rubio; Salvador Angel Cortese; Asimari Hermanos; Genesio Boiochi (alza precio venta de artículos de primera necesidad); Antonio Ulecia (falta de descuento que marca el Decreto N.° 29.709); y León Mecroff (falta de rotulación de la mercadería); atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en los artículos 9.° y 11 de la Ley N.° 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa de doscientos ($ 200) moneda nacional, por infracción a la Ley N.° 12.591, a cada una de las firmas de la Provincia de Córdoba que a continuación se detallan:

Expte. N.° 37.286|44 — José Desinano, de la localidad de Pacheco de Melo, Dep. Juárez Celman.

Expte. N.° 37.304|44. — Constanzo Tortone, de la localidad de Laboulaye.

Expte. N.° 320.325|45 — Vicente Vivas, de la localidad de Ojo de Agua, Dep. Totoral.

Expte. N.° 320.335|45 — Abolio & Rubio, de la Capital.

Expte. N.° 320.336|45 — Salvador Angel Cortese, de la ciudad de Villa María.

Expte. N.° 320.338|45 — Asimari Hermanos, de la localidad de Carrilobo.

Expte. N.° 320.339|45 — Genesio Boiochi, de la localidad de Mina Clavero.

Expte. N.° 320.333|45 — Antonio Ulecia, de la Capital.

Expte. N.° 320.332|45 — León Mecroff, de la Capital.

Art. 2.° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de seis días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Modificando el artículo 4.° del Decreto N.° 14.456|43

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.726|45. — Expte. N.° 4.783|944. — Vistas las gestiones realizadas por la Unión Industrial Argentina y la Cámara Argentina de Perfumería, para que se modifique el Decreto N.° 14.456 del 20 de Noviembre de 1943, sobre identificación de productos de jabonería; atento a las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en la siguiente forma el artículo 4., del Decreto N.° 14.456, del 20 de Noviembre de 1943;

"Art. 4.° — Se denominará y rotulará como:

a) Jabón de afeitar o para afeitar; o jabón para la barba: El que al estado fresco presente un mínimo de 65 % de materias saponificables, y una alcalinidad libre no mayor de 0.05 %; y se tolerará en ellos una acidez libre que no sea superior a 1 %, calculada en ácido oleico.

b) Pasta o crema de afeitar o para afeitar o para la barba (para ser aplicada con brocha): La que al estado fresco presente un mínimo de 40 % de materias saponificables, y una alcalinidad libre no mayor de 0.05 %; y se tolerará en ellas una acidez libre que no sea superior al 3 %, calculada en ácido oleico.

c) Pasta o crema de afeitar o para afeitar o para la barba (para ser aplicada sin brocha): La que al estado fresco presente un mínimo de 15 % de materias saponificables, y una alcalinidad libre no mayor de 0.05 %; y se tolerará en ellas una acidez libre que no sea superior al 12 %, calculada en ácido oleico.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Aclarando la redacción del Decreto de fecha 18 de Noviembre de 1932

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1945.

4.945|45. — C. E. N.° 327.326-44. — Vista la necesidad de ajustar la redacción del artículo 24 del decreto reglamentario de la Ley N.° 11.275, de manera de asegurar su concordancia con las disposiciones de dicha ley y de la N.° 3.975; atento a lo propuesto por la Dirección de Patentes y Marcas y la de Contralor Comercial; a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y el señor Procurador del Tesoro; visto lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que la contradicción existente entre las disposiciones del artículo 1.° y de los incisos 4.° y 5.° del artículo 3.°, todos de la Ley N.° 3.975, y el artículo 24 del decreto reglamentario de fecha 18 de Noviembre de 1932, resulta inadmisible, porque el citado decreto, que sólo debería concretar las disposiciones de la Ley N.° 11.275, desvirtúa las de la Ley N.° 3.975, impidiendo con ello mantener una jurisprudencia administrativa y judicial indiscutida y constante.

Que atento a que la aclaración que por este decreto se establece, restituye a la Ley N.° 3.975 su verdadera y original interpretación, corresponde, también, extender su alcance a las solicitudes de marcas en trámite;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acláfase la redacción del artículo 24 del Decreto de fecha 18 de Noviembre de 1932, reglamentario de la Ley N.° 11.275, estableciéndola en la siguiente forma:

Art. 24. — A los efectos del artículo 5.° de la ley, establécese que la prohibición de registrar marcas con palabras pertenecientes a idiomas extranjeros vivos alcanza a los vocablos creados por unión o combinación, con o sin metaplasmo, de otros vocablos, cuando resulte perceptible que entre ellos, uno o más tengan ortografía o pronunciación con significado o sentido en tales idiomas.

Dicha norma se aplicará aunque se trate de conjuntos o combinaciones de letras o de sílabas que provengan, ya del nombre propio o comercial o de la razón social del titular de la solicitud de la marca, ya de los vocablos sobre los que éste posea cualquier derecho.

Tratándose de productos nacionales, tampoco podrá hacerse uso de marcas no registradas que no fueren registables en virtud de la prohibición del artículo 5.° de la ley y de lo dispuesto en el presente.

Art. 2.° — Las disposiciones del artículo anterior regirán para las solicitudes de registro de marcas pendientes de resolución a la fecha del presente decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos. — César Ameghino. — Juan Pistarini. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi.

Exceptuando del art. 5.° y oración final del art. 6.° del Dto. 35 254 a la Secretaría de Industria y Comercio.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1945.

5.177|45. — Visto el presente expediente, atento lo solicitado por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Industria y Comercio se halla en un período de organización integral como consecuencia de su reciente creación;

Que la aprobación en este caso del artículo 5.° y la oración final del artículo 6.° del Superior Decreto N.° 35.254, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 28 de Diciembre de 1944, perjudicaría el desarrollo normal de la organización prevista con motivo de su creación y de las altas finalidades a llenar;

Que a la expresada Secretaría no le ha sido posible ascender a su personal, como así tampoco llenar las vacantes que existen en su presupuesto dado el corto plazo de su existencia;

Que en consecuencia, se hace necesario exceptuar a la misma de la aplicación de dichos artículos para que pueda realizar con eficacia el complejo y vasto programa de acción encomendado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exceptúase a la Secretaría de Industria y Comercio de lo establecido en el artículo 5.° y oración final del artículo 6.° del Decreto N.° 35.254 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 28 de Diciembre de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc., tomo conocimiento la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de origen.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Amaro Avalos. — Juan Perón. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Julio C. Checchi.

Comisión Nacional de Granos y Elevadores. — Aprobando contrato con "Somar", Soc. Mercantil Arg.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1945.

5.180|45. — Visto este Expediente número 8.216|44 M. de A., en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores solicita se apruebe el contrato que ha celebrado con "Somar" Sociedad Mercantil Argentina, por el que ésta cede en arrendamiento a aquélla un galpón de su propiedad denominado "Ustariz" sito en el puerto de esta Capital, Dique III, Este, sobre la prolongación de la calle Belgrano y de las dos vías existentes en el costado Este, destinado al almacenamiento de granos, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato ha sido celebrado de conformidad con lo dispuesto por el art. 5.° del Decreto N.° 10.107, dictado en Acuerdo General de Ministros en fecha 20 de Abril de 1944;

Que las condiciones pactadas en dicho contrato —término de la locación, precio y demás obligaciones convenidas— son equitativas y se han adoptado de acuerdo con los informes técnicos producidos;

Que el pago del arrendamiento contratado corresponde ser imputado en 1944 a la cuenta especial "Comisión Nacional de Granos y Elevadores, art. 12, Decreto N.° 10.107|44" (rubro "Alquileres"), y en años sucesivos a las autorizaciones que se acuerden a la citada repartición para atender las erogaciones de esta índole.

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato de arrendamiento celebrado el 25 de Julio de 1944, entre la Comisión Nacional de Granos y Elevadores y "Somar" Sociedad Mercantil Argentina, por el cual ésta cede en arrendamiento a la primera el galpón de su propiedad situado en el Puerto de la Capital, Dique III Este, sobre la prolongación de la calle Belgrano, por el término de dos años, mediante el precio de tres mil quinientos pesos ($ 3.500) moneda nacional por año, pagadero por trimestre adelantado, y demás cláusulas establecidas en el mismo.

Art. 2.° — El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará durante el año 1944 a la cuenta especial "Comisión Nacional de Granos y Elevadores, art. 12, Decreto N.° 10.107|44, (rubro "Alquileres") y, en los años sucesivos, a las autorizaciones que se acuerden a la citada Repartición para atender las erogaciones de esta índole.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Comisión Nacional de Granos y Elevadores. — Aprobando contrato con la Soc. Hufnagel, Plottier y Cía. Ltda. S. A.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1945.

5.181|45. — Visto este Expediente número 631|945, en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores solicita se apruebe el contrato que ha celebrado con la sociedad Hufnagel, Plottier y Cía. Ltda., S. A. Comercial e Industrial, por el que ésta cede en arrendamiento a aquélla los galpones Nros. 1, 2, 3 y 4, los tinglados Nros. 1 y 2, otro tinglado anexo y demás instalaciones de su propiedad ubicadas en la manzana comprendida entre las calles Rocamora, Máximo Alvarez, 8 de Junio y J. Francisco Seguí, en la ciudad de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos), destinadas al almacenamiento de granos, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato ha sido celebrado de conformidad con lo dispuesto por el art. 5.° del Decreto N.° 10.107, dictado en Acuerdo General de Ministros de fecha 20 de Abril de 1944;

Que las condiciones pactadas en dicho contrato —término de la locación, precio y demás obligaciones convenidas— son equitativas y se han adoptado de acuerdo con los informes técnicos producidos;

Que el pago del arrendamiento contratado, corresponde ser imputado en 1944 a la cuenta especial "Comisión Nacional de Granos y Elevadores, art. 12, Decreto número 10.107|44" (Rubro "Alquileres") y, en los años sucesivos, a las autorizaciones que se acuerden a la citada Repartición para atender las erogaciones de esta índole.

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

Art. 21. — Promuévese: en la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, inciso 9, ítem 1, a Auxiliar 5.° (clase 18), al Auxiliar 6.° (clase 19), de la misma repartición, señor Juan Rey Romo; Clase 1900, D. M. 15, Matrícula 770.534.

Art. 22. — Promuévese: en la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, inciso 9, ítem 1, a Auxiliar 7.° (clase 20), al Auxiliar 8.° (clase 21), de la misma repartición, señor Vicente Ramón Torterola Clase 1908, D. M. 38, Matrícula 2.476.982; en su lugar al Ayudante Principal (clase 23), de la misma repartición, señorita Alicia Martínez (Cédula de identidad 1.856.827, Capital Federal); y en su lugar desígnase al señor Luis Manuel Ferrari (Clase . . ., D. M. . . Matrícula . . . .

Art. 23. — Desígnase: en la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, inciso 9, ítem 1, Auxiliar 8.° (clase 21), a los señores Inocencio Aníbal Maturana, Clase 1921, M. M. 4 Matrícula 1.802.643 y Jorge Luis Rubio Clase 1924, D. M. 68, Matrícula 3.249.478; Ayudante Principal (clase 23), a las señoras Carmen Azofra de Laffitte (Cédula de identidad N.° 578.335, Capital Federal); Lea Tomasini de de la Torre (Cédula de Identidad N.° . . . .) y señorita Irma Blasco (Cédula de Identidad N.° ....; Ayudante 1.° (clase 24), a las señoritas Belén Nemar Pérez Lozano (Cédula de Identidad N.° 2.352.628, Capital Federal); Estrella Benmuyal (Cédula de Identidad N.° 1.765.874, Capital Federal); Amparo Moreno (Cédula de Identidad número 1.259.206, Capital Federal); Nilda Luisa Elmo (Cédula de Identidad N.° 1.899.669, Capital Federal), y Stella Luna Peña (Cédula de Identidad N.° . . . .

Art. 24. — Desígnase: en la Dirección de Política Social Agraria, inciso 11, ítem 1, Ayudante Principal (clase 23), a la señorita Minerva C. Cañarte (Cédula de Identidad N.° 1.815.501, Capital Federal); y a las empleadas a destajo de la misma repartición, señoritas Delia Victoria Comaschi (Cédula de Identidad número 2.850.057, Capital Federal) y Generosa Barone (Cédula de Identidad número 485.416, Capital Federal).

Art. 25. — Desígnase: en la Dirección de Administración, inciso 4, ítem 1, Auxiliar 6.° (clase 19), al señor Francisco Leandro Granillo Posse, clase 1915, D. M. 2, M. 263.776.

Art. 26. — Desígnase: en la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, inciso 9, ítem 1, Auxiliar 6.° (clase 19), al señor Jorge Rogelio Evers, clase 1915, D. M. 1, M. 137.804.

Art. 27. — Promuévese: a contar del 1.° de Enero de 1945, en la Dirección General de Agricultura, inciso 2, ítem 1, Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, a Oficial 9.° (clase 11), al Auxiliar Principal (clase 13), de la misma repartición, Ing. Agr. José María Salas, clase 1914, D. M. 68, M. 1.491.537; en su lugar al Auxiliar 2.° (clase 15), de la misma repartición, señor Felipe Kertsfeld, clase 1906, D. M. 32, M. 2.008.073; en su lugar al Auxiliar 4.° (clase 17), de la misma repartición, señor Ignacio Eduardo Fuchs, clase 1911, D. M. 4, M. 536.082; en su lugar al Auxiliar 6.° (clase 19), de la misma repartición, señor Angel Martín, clase 1907, D. M. 14, M. 676.871; en su lugar al Auxiliar 8.° (clase 21), de la misma repartición, señor Antonio Biondi, clase 1912, D. M. 1, M. 111.318; en su lugar al Ayudante Principal (clase 23), de la misma repartición, señor Jacobo Doldan, clase 1913, D. M. 3, M. 372.364; en su lugar al Ayudante 1.° (clase 24), de la misma repartición, señor Carlos Luis Gabriel Mathieu, clase 1908, D. M. 4, M. 469.069; y en su lugar desígnase al empleado transitorio, imputado a la Partida 10 de la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, señor Mariano Gerardo Bosch, clase 1922, D. M. 68, M. 3.243.272.

Art. 28. — Promuévese: a contar del 1.° de Enero de 1945, en la Dirección General de Agricultura, inciso 2, ítem 1, Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, a Oficial 9.° (clase 11), al Auxiliar Mayor (clase 12), de la misma repartición, señor Aníbal Octavio Giberti, clase 1892, D. M. 2, M. 185.564; en su lugar, al Auxiliar Principal (clase 13), de la misma repartición, señor Carlos Nawratil, clase 1901, D. M. 1, M. 57.614; en su lugar al Auxiliar 1.° (clase 14), de la misma repartición, señora María A. Pizarro de Luque (Cédula de Identidad número 131.334, Capital Federal); en su lugar al Auxiliar 2.° (clase 15), de la misma repartición, señor Martín Juan Campi, clase 1893, D. M. 3, M. 316.158; en su lugar al Auxiliar 4.° (clase 17), de la misma repartición, Agr. Esteban Eduardo Piacenza, clase 1912, D. M. 33, M. 2.177.476; en su lugar al Auxiliar 6.° (clase 19), de la misma repartición, señor Alfredo Trigo, clase 1907, D. M. 2, M. 255.501; en su lugar al Auxiliar 8.° (clase 21), de la misma repartición, señor León Lanza, clase 1902, D. M. 1, M. 78.931; y en su lugar al Ayudante Principal de la misma repartición, señor Jorge Amaro Storni, clase 1917, D. M. 1, M. 151.963.

Art. 29. — Desígnase: a contar del 1.° de Enero de 1945, en la Dirección General de Agricultura, inciso 2, ítem 1, Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, Ayudante Principal (clase 23), por supresión de su cargo de Auxiliar 8.°, a la señora Joaquina Sara Durand de Araoz (Cédula de Identidad N.° 1.461.380, Capital Federal).

Art. 30. — Promuévese: en la Dirección General de Agricultura, inciso 2, ítem 1, Dirección de Fiscalización y Lucha contra las Plagas, a Auxiliar 7.° (clase 20), al Auxiliar 8.° (clase 21), de la misma repartición, señor Francisco Altube, clase 1901, D. M. 19, M. 1.092.540; y en su lugar desígnase al Ayudante 1.°, jornalizado, de la misma repartición, señor Juan Alberto Heinsius, clase 1921, D. M. 1, M. 1.665.468.

Art. 31. — Desígnase: en la Dirección de Enseñanza, inciso 7, ítem 1, Oficial 9.° (clase 11), al Auxiliar Principal, de la Dirección General de Agricultura, Dirección de Fiscalización y Lucha contra las Plagas, señor Alberto Miraso, clase 1891, D. M. 51, M. 3.258.861.

Art. 32. — Desígnase: en la Dirección de Administración, inciso 4, ítem 1, Oficial 9.° (clase 11), al Auxiliar 1.° de la Dirección de Sanidad Animal, dependiente de la Dirección General de Ganadería, señor Joaquín Avalos, clase 1899, D. M. 26, M. 1.518.836.

Art. 33. — Promuévese: en la Dirección de Administración, inciso 4, ítem 1, a Oficial 9.° (clase 11), al Auxiliar Mayor de la misma repartición, Cont. Púb. Nac., Antonio Manuel Pérez, clase 1915, D. M. 1, M. 135.598; a Auxiliar 1.° (clase 14), al Auxiliar 2.° (clase 15), de la misma repartición, señor Guido Muscari, clase 1900, D. M. 65, M. 1.555.325; en su lugar al Auxiliar 3.° (clase 16), de la misma repartición, señor Bernardino Rivadavia, clase 1907, D. M. 4, M. 484.576; y en su lugar desígnase al señor Luis María Lechtaler, clase 1920, D. M. 3, Matrícula 396.390.

Art. 34. — Confírmase en sus respectivos cargos, a partir del 1.° de Enero de 1945, en el Anexo H, Departamento de Agricultura, al personal de la Dirección de Administración, inciso 4, ítem 1; Dirección de Estadística, inciso 5, ítem 1; Dirección de Asuntos Jurídicos, inciso 6, ítem 1; Dirección de Enseñanza, inciso 7, ítem 1; Dirección Forestal, inciso 8, ítem 1; Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, inciso 9, ítem 1; Dirección de Política Social Agraria, inciso 11, ítem 1; y Dirección de Informaciones, inciso 12, ítem 1, que percibió haberes hasta el 31 de Diciembre de 1944, por imputación a los incisos 6, 7, 8, 10, 11, 12, 2 y 1, respectivamente, y cuya situación de revista no ha sufrido modificación.

Art. 35. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL
AMARO AVALOS

Secretaría de Industria y Comercio

Multa: a la firma Juan Dusso.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

4.445|45. — Visto el presente Expediente Nº 178.235|944 (M. A.) en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 y sus Decretos Reglamentarios que regulan la comercialización de las arpilleras y las bolsas nuevas y usadas de dicha tela, cometida por la firma "Juan Dusso", de la localidad de Villa Ramallo (Provincia de Buenos Aires), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que, con las diligencias practicadas se ha comprobado que la firma citada ha realizado venta de bolsas usadas para maíz a mayor precio que el fijado por el Decreto Nº 4.661|943, habiendo incurrido en infracción al Art. 9º de la Ley Nº 12.591;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y lo propuesto por S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a la firma "Juan Dusso", de la localidad de Villa Ramallo (Provincia de Buenos Aires), por infracción a la Ley número 12.591 y sus Decretos Reglamenta. Nros. 4661|943.

Art. 2.° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime al infractor el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días (3), bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa: a la firma Zini, Delvecchio y Cía.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

4.446|45. — Visto el presente Expediente Nº 3|945 Reservado (Nº 26-Rec. M. A.), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 y sus decretos reglamentarios que regulan la comercialización de las arpilleras y las bolsas nuevas y usadas, de dicha tela, cometidas por la firma "Zini Delvecchio y Compañía" de Pergamino (Provincia de Buenos Aires), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que con las diligencias practicadas se ha comprobado que la firma nombrada ha vendido bolsas vacías a numerosos agricultores a precios que exceden los máximos oficiales;

Que la importancia de las ventas realizadas y la ganancia ilícita obtenida hace equitativo imponer a dicha firma una multa de m$n. 15.000 (Art. 9º de la Ley Nº 12.591);

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y lo propuesto por S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa de quince mil (m$n. 15 000) moneda nacional, a la firma "Zini, Delevecchio y Cía." de Pergamino, (Provincia de Buenos Aires) por infracción al Art. 9º de la Ley número 12.591 y decretos reglamentarios

Art. 2.° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio, para que por intermedio de la Dirección de Administración, se intime el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del término de tres (3) días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa: a la firma Halac & Cía. y al señor Carlos Sinigagliesi.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

4.451|45. — Visto el presente Expediente (N.º 50.096|44 y su agregado), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas Halac & Cía.; (alza precio venta de hilados de algodón) y Carlos Sinigagliesi & Cía. (falta de descuentos que marcan los Decretos Nros. 20.263 y 29.709); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12 591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que con las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en el Art. 9º de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 en la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000) moneda nacional, a la firma Halac & Cía.; y de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional, a Carlos Sinigagliesi & Cía.; domiciliados en la Capital Federal.

Art. 2.° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa: a la firma Soler y Cía.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945.

4.453|45. — Visto el presente Expediente (Nº 6615|944) en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (negativa de venta de alcohol de quemar); cometida por las firmas Soler y Cía. y Florentino González S. A., y de las multas que por violación a dichas disposiciones se le impusiera a la primera por Decreto Nº 13.602-943; atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores, y que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente la infracción cometida;

Que el Art. 9º de la Ley Nº 12.591, establece que en caso de reincidencia además del cobro de la multa que correspondiera se aplicará la pena de prisión por el procedimiento del juicio criminal;

Que el Art. 12 determina que en caso de reincidencia de una sociedad anónima o persona jurídica se decretará la pérdida de la personería o anulación de las prerrogativas o concesiones que se le hubieren otorgado, sin perjuicio de la aplicación a sus miembros de las penas fijadas para la reincidencia;

Por ello y atento lo preceptuado por las disposiciones legales mencionadas y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa de tres mil pesos ($ 3.000) moneda nacional, a cada una de las firmas Soler y Cía. y Florentino González S. A., domiciliadas en esta Capital, por infracción a la Ley Nº 12.591.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato de arrendamiento celebrado el 27 de Septiembre de 1944 entre la Comisión Nacional de Granos y Elevadores y la sociedad Hufnagel, Plottier y Cía. Ltda. S. A. Comercial e Industrial, por el cual ésta cede en arrendamiento a la primera los galpones Nros. 1, 2, 3 y 4, los tinglados números 1 y 2, otro tinglado anexo y demás instalaciones de su propiedad ubicadas en la manzana comprendida entre las calles Rocamora, Máximo Alvarez, 8 de Junio y J. Francisco Seguí, en la ciudad de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos), destinadas al almacenamiento de granos, por el término de dos años a partir del 1.º de Octubre de 1944, mediante el precio de seiscientos pesos moneda nacional mensuales, pagadero por trimestre adelantado, y demás cláusulas establecidas en el mismo.

Art. 2.º — El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará durante el año 1944 a la cuenta especial "Comisión Nacional de Granos y Elevadores, art. 12, Decreto N.º 10.107|44" (rubro "Alquileres") y, en los años sucesivos a las autorizaciones que se acuerden a la citada Repartición para atender las erogaciones de esta índole.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa a varias firmas por infracción a la Ley Nº 12.591.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1945.

5.183|45. — Visto el presente Expediente (Nº 235.143|44 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: José del Cueto & Máximo Genovio Salvatierra; Abraham Singerman; Saverio Damico (alza precio venta de soldadura de estaño); Bellone Hnos. & Cía.; José Marano (alza precio venta de cemento portland y yeso blanco); y Antonio Diéguez (alza precio estaño); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en el Art. 9º de la Ley Nº 12 591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, por infracción a la Ley Nº 12.591, a cada una de las firmas que a continuación se detallan:

Expediente Nº 235.143|44, José del Cucto & Máximo Senovio Salvatierra, de esta Capital; Expte. Nº 3.761|44, Bellone Hnos. & Cía., de la ciudad de La Plata.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional con carácter condicional de conformidad con el Art. 26 del Código Penal, por infracción a la Ley Nº 12.591, a cada una de las firmas que a continuación se detallan:

Expediente Nº 3.761|44, José Marano, de la ciudad de La Plata; Sumario número D-805|44, Antonio Diéguez de esta Capital; Sumario Nº D.799|44, Abraham Singerman de esta Capital; Sumario Nº D-800|44, Saverio Damico de esta Capital; debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar a los interesados.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Concediendo recurso de apelación a la firma Calera Avellaneda.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1945.

5.186|45. — Visto el presente Expediente (Nº 098|945), en el que la firma Calera Avellaneda S. A., interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto Nº 33 200 dictado con fecha 11 de Diciembre del año 1944, por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley y los dictámenes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Calera Avellaneda S. A. a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, que por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto número 33.200 dictado con fecha 11 de Diciembre del año 1944.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Concediendo recurso de apelación a la firma E. Anderson & Cía.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1945.

5.187|45. — Visto el presente expediente (N.º 2.777.744|43 y sus agregados), en el que la firma E. Anderson & Cía. interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto número 32.570 dictado con fecha 4 de Diciembre del año 1944, por infracción a la Ley 12.591 (Abastecimiento), atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada ley y los dictámenes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma E. Anderson & Cía. a la multa de mil pesos ($ 1.000) moneda nacional que por infracción a la Ley 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.º 32.570 dictado con fecha 4 de Diciembre del año 1944.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Concediendo recurso de apelación a la Soc. Siam, Di Tella Ltda.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1945.

5.188|45. — Visto el presente expediente (N.º 1.997|44 y su agregado), en el que la firma Sociedad S. I. A. M. Di Tella Ltda. interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 22.772 dictado con fecha 25 de Agosto del año 1944, por infracción a la Ley 12.591 (Abastecimiento), atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada ley y los dictámenes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Sociedad S. I. A. M. Di Tella Ltda. a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley 12.591 (Abastecimiento) le fué impuesta por Decreto N.º 22.772 dictado con fecha 25 de Agosto del año 1944.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Concediendo recurso de apelación a la firma Martínez y Pérez

Buenos Aires, Marzo 7 de 1945.

5.189|45. — Visto el presente Exp (N.º 1848|944) en el que la firma Martínez y Pérez interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto número 22.773 dictado con fecha 25 de Agosto del año 1944, por infracción a la Ley 12.591 (Abastecimiento), atento a las disposiciones del Art. 9.º de la citada ley y los dictámenes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Martínez y Pérez a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley 12.591 (Abastecimiento) le fué impuesta por Decreto Nº 22.773 dictado con fecha 25 de Agosto del año 1944.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa a la firma sucesión de José Dummig

Buenos Aires. 7 de Marzo de 1945.

5.190|45. — Visto el presente expediente (número 277.464|43) en el cue se da cuenta de la infracción a la Ley 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (alza de precio en la venta de hierro) cometida por la firma Sucesión de José Dummig, atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 35 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, atento a lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional a la firma sucesión de José Dummig, con domicilio en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, por infracción a la Ley 12.591.

Art. 2º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Direc. General de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de seis días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley 12.591 a la firma Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., debiendo la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar a la firma interesada.

Art. 4º — Resérvense las actuaciones en cuanto a la firma Compañía Industrial y Comercial Thyssen Lametal Ltda., de acuerdo con lo dictaminado a fs. 35.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Transferencia.

Por Decreto N.º 27.824|44 de fecha 11 de Octubre de 1944, se transfiere en la Dirección General de Aeronáutica Civil al Anexo F., Inciso 8.º, Item 1. al Auxiliar 7.º, Auxiliar de pista, Wenceslao Vásquez (C. 1906, M. 29.995, D. M. 1, O|E. Escuela Militar de Aviación), del Anexo F., Inciso 8.º, Item 3.

Aprobando licitacinó privada para la adquisición de avena.

Por Decreto N.º 27.825|44 de fecha 11 de Octubre de 1944, se ha aprobado la licitación privada N.º 314|944, y se autoriza a la Dirección General de Administración, a adquirir avena, por un importe de $ 494.570 m|n. (cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos setenta pesos moneda nacional).

Imputación: Anexo F., Inciso 4.º, Item 1, Partida 4, Presupuesto 1944.

Prórroga de retiro.

Por Decreto N.º 27.830|44 de fecha 11 de Octubre de 1944, prorrógase hasta el 8 de Septiembre de 1945, el retiro temporario por inutilidad acordado por Decreto N.º 5543|44 de fecha 7 de Marzo de 1944 (B. M. P. 135), al ex soldado Conscripto Julio Concha (clase 1921, matrícula 3.842.126, distrito militar N.º 61, oficina enroladora Beltrán, N.º de registro 595.751) con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de Soldado Voluntario, debiéndosele liquidar en cambio, el 50 o|o (cincuenta por ciento) del mismo sueldo a partir del día 29 de Agosto del corriente año.

La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro, hasta el día 8 de Septiembre de 1945, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Retiro.

Por Decreto N.º 27.831|44 de fecha 11 de Octubre de 1944, declárase en situación de retiro temporario por inutilidad con anterioridad al 30 de Marzo del corriente año, al ex Soldado Conscripto Osvaldo Ramón Pereyra (clase 1922, matrícula 3.243.614, distrito militar N.º 68, oficina enroladora San Martín, N.º de registro 618.106), del Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín", con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de Soldado Voluntario.

La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro, hasta el día 17 de Mayo de 1946, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Retiro.

Por Decreto N.º 27.832|44 de fecha 17 de Octubre de 1944, declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 7 de Abril del corriente año, al ex Soldado Conscripto Elpidio Aristóbulo Villalba (clase 1922, matrícula 1.997.216, distrito militar N.º 15, oficina enroladora Monte Grande, N.º de registro 618.108), del Regimiento 8 de Caballería "Cazadores General Necochea" con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de Soldado Voluntario.

La Contaduría General de la Nación, liquidará dicha pensión de retiro, hasta el día 11 de Mayo de 1946, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida en definitiva, sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Aprobando la compra directa efectuada por la Dirección General de Gendarmería Nacional, para la confección del primer uniforme de Jefes y Oficiales.

Por Decreto N.º 27.293|44 de fecha 9 de Octubre de 1944, se aprueba la compra directa N.º 50, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para la confección del primer uniforme de Jefes y Oficiales y la adjudicación a la Sastrería Militar por un valor total de $11.541.15 m|n. (once mil quinientos cuarenta y un pesos con quince centavos moneda nacional), suma que se imputará al Anexo F., Inciso 7.º, Partida 19, del Presupuesto para 1944.

Aprobando licitación privada para adquirir inyectables para uso veterinario.

Por Decreto N.º 33.789|44 de fecha 19 de Diciembre de 1944, se aprueba la licitación privada N.º 199, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir inyectables para uso veterinario y autorízase a la misma a efectuar su adjudicación por los importes que se indican, a las firmas detalladas a continuación:

	m$n.
La Química Bayer Sociedad Anónima	7.604.—
Laboratorios Beta Soc. Res. Ltda.	684.—
	8.288.—

Imputación: Anexo F., Inciso 7.º, Partida 14 del Presupuesto para 1944.

Aprobando licitación privada para adquirir cocinas económicas.

Por Decreto N.º 33.790|44 de fecha 19 de Diciembre de 1944, se aprueba la licitación privada N.º 188, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir cinco cocinas económicas y autorízase a la misma a efectuar su adjudicación por los importes que se indican, a las firmas detalladas a continuación:

	m$n.
Casa Malugani Hermanos	2.413.—
Juan B. Istilar Ltda. S. A.	947.55
	3.360.55

Imputación: Anexo F., Inciso 7.º, Partida 16 del Presupuesto para 1944.

Nombramiento.

Por Decreto N.º 33.791|44 de fecha 19 de Diciembre de 1944, se nombra en la Dirección General de Sanidad (Hospital Militar Córdoba), Anexo F., Inciso 2.º, Item 1, con anterioridad del 1.º de Septiembre de 1944, fecha desde la cual se halla prestando servicios y hasta el 30 de Abril de 1945 (N.º 150 del R. R. M. 63 - Folleto 2), Ayudante 3.º (Practicante Mayor Externo de Medicina) al estudiante del último año de estudios de medicina (N.ºs 135 del R. R. M. 66 - Folleto 2) que a continuación se menciona Luis Epifanio Rolandelli (C. 1915, M. 2.061.393, D. M. 32, Oficina Enroladora Paraná).

Aprobando licitación privada para adquirir artículos de aseo.

Por Decreto N.º 33.792|44 de fecha 19 de Diciembre de 1944, se aprueba la licitación privada, realizada por el Colegio Militar de la Nación, para la adquisición de artículos de aseo con destino al personal de cadetes del Instituto, autorizándose al mismo a efectuar las adjudicaciones a las firmas que se indican:

	m$n.
Vande Rusten e Hijo	1.824.13
Alejandro De Giacomi e Hijo	1.316.70
J. Bordegaray	868.—
M. Seldes	1.199.50
	5.208.33

Imputación: Cuenta Especial "Colegio Militar - Pensionistas" 1945.

Aprobando licitaciones privadas para la adquisición de diversos elementos.

Por Decreto N.º 33.793|44 de fecha 19 de Diciembre de 1944, se aprueban las Licitaciones Privadas Nos. 224 y 227 efectuadas por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el objeto de adquirir madera, bulones, chapas de zinc y placas fotográficas para sus necesidades, y autorízase a la misma a adjudicar su provisión a las firmas que se indican y por los importes que se detallan a continuación:

	m$n.
Luis D. Spinetto y Compañía Limitada	1.358.80
Pablo Máspero e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada	274.60
Establecimientos Klocner Sociedad Anónima	8.25
The Anglo Argentine Iron Company Limited	194.76
Rossi y Lavarello Sociedad de Responsabilidad Limitada	480.—
Manuel Real	651.—
Ghirelli y Compañía	600.—
	3.567.41

Imputación: Ley N.º 12.696 "Ley de la Carta" Inciso 2, Partida 5, del Presupuesto para 1944, $ 1.836.41 m|n. (un mil ochocientos treinta y seis pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional), e Inciso 2, Partida 6, $ 1.731.— m|n. (un mil setecientos treinta y uno pesos moneda nacional).

Renuncia.

Por Decreto N.º 33.794|44 de fecha 19 de Diciembre de 1944, se acepta en la Dirección General de Aeronáutica Civil (Anexo F., Inciso 8.º, Item 1), con anterioridad al 25 de Septiembre de 1944, la renuncia presentada por el Auxiliar 8.º, Ayudante de Laboratorio Amadeo Honorio Cavanna (C. 1.917, M. 0.430.648, D. M. 4, O|E. N. Chic.).

Aprobando licitación privada para adquirir blancos con destino a la práctica de tiro.

Por Decreto N.º 33.795|44 de fecha 19 de Diciembre de 1944, se aprueba la licitación privada N.º 6, efectuada por la Dirección General de Tiro y Gimnasia, para la adquisición de blancos con destino a la práctica del tiro, y autorízase a la misma para adjudicar su provisión a las firmas y por los importes que a continuación se expresan, por un total de $ 12.248.— m|n. (doce mil doscientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal):

	m$n.
Casa Cagnasso y Cía.	9.148.—
Casa Parés	3.100.—
	12.248.—

Imputación: Anexo F., Inciso 4.º, Item 1, Partida 2 del Presupuesto para 1944.

Retiro.

Por Decreto N.º 27.961|44 de fecha 17 de Octubre de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 20 de Julio de 1944, al Maestro de 3.º (Banda de Guerra) Luis Aguirre (C. 1906, Matrícula 1.069.889, D. M. 19, O. E. La Plata, Cta. Cte. FCCRPM N.º 23.945, Cédula Militar N.º 1.069.889, R. P. C. A. N. N.º 618.763) del Regimiento 7 de Infantería, con el 80 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 20 años, 11 meses y 19 días (veinte años, once meses y diecinueve días).

Retiro.

Por Decreto N.º 27.967|44 de fecha 17 de Octubre de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 28 de Diciembre de 1942, al Oficinista de 1.ª Pedro Luciano Díaz (C. 1891, Matrícula 2.548.385, D. M. 39, O. E. Resistencia, Cta. Cte. FCCRPM número 40.631, cédula militar número 2.548.385, R. P. C. A. N. número 12.911) del Distrito Militar 39, con el 100 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 34 años, 6 meses y 20 días (treinta y cuatro años, seis meses y veinte días).

Confirmando derecho de pensión.

Por Decreto N.º 27.970|44 de fecha 17 de Octubre de 1944, se confirma el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.º 11.412, que tiene acordado la señora Filomena Benigna Saravia de López, por hallarse comprendida en la Ley N.º 12.613.

Declarando terminado derechos a pensión y acumulación de las mismas.

Por Decreto N.º 27.971|44 de fecha 17 de Octubre de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 5 de Junio de 1941 y 17 de Noviembre de 1943, el derecho a pensión de los pensionistas militares Ramona Lili y Edmundo Dante Mendoza, respectivamente, por haber contraído matrimonio y alcanzado la mayoría de edad, y se acumulan las partes de pensión que dejaron de percibir los nombrados a favor de los menores Laura (nacida el día 26 de Abril de 1925), Emilio Manuel (nacido el día 7 de Febrero de 1933) y Berta Angela Mendoza (nacida el día 23 de Diciembre de 1929).

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 17 de Noviembre de 1943, en la siguiente proporción: a la señora Margarita Hoqui de Mendoza, la suma mensual de pesos 35.75 m|n. (treinta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional), a los menores Laura y Emilio Manuel Mendoza, a cada uno, la cantidad de $ 11.92 m|n. (once pesos con noventa y dos centavos moneda nacional) y a la menor Berta Angela Mendoza, la suma de $ 11.91 m|n. (once pesos con noventa y un centavos moneda nacional), cuenta N.º 80.105 - FCCRPM números de registro 615.518, 615.519, 615.520 y 615.521, respectivamente.

Declarando terminado derecho a pensión.

Por Decreto N.º 27.972|44 de fecha 17 de Octubre de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 26 de Julio de 1944, el derecho a pensión de la pensionista militar Juana Montesinos de Romero, por haber fallecido.

Declarando terminado derecho a pensión.

Por Decreto N.º 27.973|44 de fecha 17 de Octubre de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 18 de Julio de 1944, el derecho a pensión del pensionista militar Alberto Taurel, por haber fallecido.

Sustituyendo el artículo 1.º de un decreto de pase.

Por Decreto N.º 27.976|44 de fecha 17 del corriente, sustitúyese el Artículo 1.º del Decreto N.º 24.881 del 14 de Septiembre del año en curso (B. M. Público N.º 280), por el siguiente:

"Pase a su anterior situación de revista, a su solicitud, con anterioridad al 1.º de Agosto del corriente año, por haber sido nombrado Oficial 5.º en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por Decreto número 22.354|44 (B. M. Público número 267), el Teniente (R. A.) D. Pedro Bonnefon (clase 1908, matrícula 0.788.447, distrito militar número 68|Buenos Aires, Sección 1a.), Secretario de Juez de Instrucción Militar del Comando de la 3. División del Ejército (B. M. Rdo. 2140)".

Dejando sin efecto un retiro temporario por inutilidad

Por Decreto N.º 28.098|44 de fecha 17 de Octubre de 1944, déjase sin efecto el Decreto N.º 16.177|44 de fecha 23 de Junio de 1944 (B. M. P. 217), que declara en situación de retiro temporario por inutilidad, al ex Soldado Conscripto Juan Serviliano Pastorini (clase 1922, matrícula 1.241.560, distrito militar N.º 21, oficina enroladora M. de la Riestra), debiendo ser dado de baja de las listas de retirados y pasar a la reserva con los ciudadanos de su clase.

Aprobando los gastos a ocasionar por el Vº. Torneo Hípico Nacional organizado por la Federación Ecuestre Argentina (Dirección General de Remonta):

Por Decreto N.º 33.775|44 de fecha 19 de Diciembre de 1944, se aprueban los gastos a ocasionar por el V.º Torneo Hípico Nacional, organizado por la Federación Ecuestre Argentina (Dirección General de Remonta), que tendrá lugar en el Club Hípico Argentino los días 22, 23 y 24 de Diciembre de 1944, por la suma total de $ 23.200.— m|n. (veintitrés mil doscientos pesos moneda nacional).

Imputación: Inciso 2 - Partida 6 de la cuenta especial Dirección General de Remonta - Fondos Ley 11.242.

Aprobando licitaciones privadas para la adquisición de diversos elementos

Por Decreto N.º 33.787|44 de fecha 19 de Diciembre de 1944, se aprueban las Licitaciones Privadas Nos. 178, 206 y 225 efectuadas por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el objeto de adquirir diversos elementos para sus necesidades y autorízase a la misma a adjudicar su provisión a las firmas que se indican y por los importes que se detallan a continuación:

	m$n.
Sociedad Anónima Jacobo Peuser Limitada	184.90
A. y M. Casasco	16.50
Aretz y Compañía	690.50
Tailhade Sociedad de Responsabilidad Limitada	166.90
J. A. Combes	89.80
Casa América (José Milanese)	190.24
Siemens Schuckert Sociedad Anónima	1.—
Antonio Peyri	78.40
Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson Sociedad Anónima	10.01
Antonio Ferro e Hijos Sociedad Anónima	54.—
Compañía Argentina de Cemento Portland	68.51
Humberto Merzari	90.—
Scavino, De Marzi y Compañía	58.05
Luis D. Spinetto y Compañía	1.543.10
J. J. Tomasello y Compañía	539.54
Estrabou y Compañía	64.60
Guanzireli y Compañía	17.60
R. Copello y Compañía	14.40
Héctor Franzetti	8.80
Morea y Compañía	67.40
Bernardino Rubio	14.—
López y Compañía	194.—
Gamberoni y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada	100.—
A. E. G. - Compañía Argentina de Electricidad Sociedad Anónima	10.80
Manuel Mezquita	4.012.50
Curt Berger y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada	522.—
Ch. Lorilleux y Compañía	400.—
	9.207.55

Imputación: Ley N.º 12.696 "Ley de la Carta" Inciso 2, Partida 12 del Presupuesto para 1944, $ 3.082.45 m|n. (tres mil ochenta y dos pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional); al Anexo F., Inciso 4, Partida 2, del Presupuesto para 1.944, $ 4.934.50 m|n. (cuatro mil novecientos treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional) y a los fondos recibidos de la "Comisión para la Medición de un Arco de Meridiano - Ley N.º 12.336" $ 1.190.60 m|n. (un mil ciento noventa pesos con sesenta centavos moneda nacional).

Aprobando licitación privada para adquirir forraje.

Por Decreto N.º 33.788|44 de fecha 19 de Diciembre de 1944, se aprueba la licitación privada N.º 212, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir forraje con destino al Escuadrón "Las Lajas" y la adjudicación del mismo a la firma Andrés González y Compañía, por un valor total de $ 4.720.— m|n. (cuatro mil setecientos veinte pesos moneda nacional), suma que se imputará a la partida 4, Inciso 7.º, Anexo F., del Presupuesto para 1944.

Declarándose en situación de retiro

Por Decreto N.° 31.414|44 de fecha 20 de Noviembre de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 10 de Octubre de 1944, al Músico de 1a. Albino Hasta (C. 1900, M. 1.071.445, D. M. 19, O. E. Berisso, Cta. Cte. FCCRPM N.° 24.849, Cédula Militar N.° 1.071.445, R. P. C. A. N. N.° 621.163), del Regimiento 7 de Infantería, con el 75 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 20 años, 2 meses y 6 días (veinte años, dos meses y seis días).

Pensión

Por Decreto N.° 31.418|44 de fecha 20 de Noviembre de 1944, se dejan sin efecto los Decretos Nros. 90.202 y 105.277, de fechas 9 de Mayo y 7 de Noviembre de 1941 (BB. MM. 11.095 y 11.846, 1a. Parte, respectivamente) y se concede la pensión mensual de $ 403.20 m|n. (cuatrocientos tres pesos con veinte centavos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Cirujano de Brigada (R. A.) Dr. Benjamín Demetrio Martínez, a favor de su esposa viuda, Sra. Paula Saturnina Rodríguez de Martínez, números de registro 621.093, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 1.° de Agosto de 1944, por haber sido las mensualidades anteriores incluídas en la liquidación aprobada judicialmente y previa deducción de las sumas percibidas por la nombrada en concepto de pensión civil.

Confirmando derecho a pensión

Por Decreto N.° 31.419|44 de fecha 20 de Noviembre de 1944, se confirma el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.° 11.412, acordados a la señora María de la Concepción Moreno de Videla, por hallarse comprendida en la Ley N.° 12.613.

Licencia

Por Decreto N.° 31.422|44 de fecha 20 del corriente, concédense 4 meses (cuatro meses) de licencia para permanecer en la Ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), al Teniente Coronel (R. S. R.) D. Gregorio Pomar (clase 1892, matrícula 1.548.485, distrito militar N.° 65), debiendo nombrar apoderado en esta Capital para que perciba sus haberes.

Retiro

Por Decreto N.° 31.476|44 del 23 de Noviembre de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 10 de Octubre de 1944, al Músico Solista Felipe Guzmán (C. 1908, M. 3.918.627, D. M. 63, O. E. Salta, Cta. Cte. FCCRPM número 27.310, Cédula Militar número 3.918.627, R. P. C. A. N. número 621.164) del Regimiento 5 de Artillería Montada, con el 80 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 21 años, 2 meses y 6 días (veintiún años, dos meses y seis días).

Pensión

Por Decreto N.° 31.477|44 de fecha 23 de Noviembre de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 67.721 de fecha 24 de Septiembre de 1935 (B. M. 10057, 1a. Parte), al Mecánico de 1a. asimilado a Sargento 1.° (R. S. R.) Marcos Herminio Recabarren (clase 1897, matrícula 0.838.381, distrito militar número 16, oficina enroladora R. 6, cuenta corriente FCCRPM N.° 25.467), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 20 o|o (veinte por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto actual.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.° 31.478|44 de fecha 23 de Noviembre de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 42.458 de fecha 29 de Mayo de 1934 (B. M. 9671, 1a. Parte) (modificado por Decreto N.° 50.806 de fecha 30 de Octubre de 1934, B. M. 9793, 1a. Parte), al Sargento Ayudante (R. S. R.) Juan Montaño (clase 1893, matrícula 3.933.013, distrito militar N.° 63, oficina enroladora "A. H", cuenta corriente FCCRPM número 28.565), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 5 o|o (cinco por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto actual, a partir del día 31 de Marzo del corriente año.

Pensión

Por Decreto N.° 31.479|44 de fecha 23 de Noviembre de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 83.753 de fecha 4 de Junio de 1936 (B. M. 10258, 1a. Parte) (modificado por Decreto N.° 58.850 de fecha 5 de Abril de 1940 - B. M. 11391, 1a. Parte), al Cabo 1.° (R. A.) Manuel Félix Márquez (clase 1910, matrícula 1.009.707, distrito militar N.° 18, oficina enroladora Nueve de Julio, cuenta corriente FCCRPM N.° 23.390), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto actual y a partir del día 1.° de Abril del corriente año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. P. 150).

Promoción

Por Superior Decreto N.° 31 952|44, de fecha 28 de Noviembre de 1944, se promueve con anterioridad al 15 de Abril del corriente año, en la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, Ley N.° 12.696 "Ley de la Carta" Item 1: a Auxiliar 1.° (fotogrametrista de 4a.), al Auxiliar 4.° Blás Escabosa (C. 1907, M. 0.228.665, D. M. 2, O|E. Sección 13a.).

Aprobando licitación privada

Por Decreto N.° 31.936|44, de fecha 28 de Noviembre de 1944, se aprueba la licitación privada para la adquisición de (300) trescientas resmas de papel obra de 1a., con destino a la confección de textos y apuntes para los cadetes del Colegio Militar de la Nación, autorizándose al mismo a efectuar la adjudicación a la firma Stocker y Compañía, por un total de $ 8.850.00 m|n., (ocho mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional).

Imputación: Cuenta Especial "Colegio Militar-Pensionistas" 1944.

Autorizando la construcción de un local para la instalación de un haras, para la Dirección General de Gendarmería Nacional.

Por Decreto N.° 31.695|44, de fecha 28 de Noviembre de 1944, se autoriza a la Dirección General de Gendarmería Nacional, a efectuar por Administración los trabajos correspondientes a la construcción de un local, para la instalación de un haras, en la localidad de Sáenz Peña (Chaco). La suma de $ 7000.00 m|n. (siete mil pesos moneda nacional) a invertirse en la referida obra, se imputará al Anexo F., Inciso 7.°, Partida 16, del Presupuesto para 1944.

Nombramientos

Por Decreto N.° 31.966|44, de fecha 28 de Noviembre de 1944, se nombra en el Liceo Militar "General Paz", con anterioridad del 1.° de Noviembre de 1944: Oficial 7.°, Secretario, al ciudadano Carlos Félix Haeberle (C. 1917, M. 0.430.705, D. M. 4, O. E., sección 5a.) y Auxiliares 6.°, Escribientes a los ciudadanos Roberto Salari (C. 1921, M. 3.240.254, D. M. 68, O. E. Caseros) y Andrés Alric (C. 1905, M. 0.198.767, D. M. 2, O. E. sección 14a.).

Estos nombramientos serán imputados hasta el 31 de Diciembre de 1944 al Superior Decreto N.° 16.268|44, anexo N.° 1, capítulo 2.°, apartado D, Mano de obra de confecciones y jornales, crédito asignado a la Dirección General de Administración y a partir del 1.° de Enero de 1945 al Anexo F., Inciso 2.°, Item 1.

Aprobando adquisición

Por Decreto N.° 35.029|44 de fecha 28 de Diciembre de 1944, se aprueba la adquisición de 10 (diez) petizos para polo efectuada por la Dirección General de Remonta en la suma total de $ 12.000 m|n. (doce mil pesos moneda nacional), a los señores: Tomás Garrahan, Mario Bialet Argerich, Alfredo Zemborain, Francisco Zárate, Nicolás E. Cazón, Angel Andrade, Manuel Anchorena y Juan Carlos Marn.

Imputación: Anexo F., Inciso 4, Item 1, Partida 27, del presupuesto para 1944.

Aprobando licitaciones privadas para las adquisiciones de diversos elementos

Por Decreto N.° 35.030|44 de fecha 28 de Diciembre de 1944, se aprueba la adquisición de material eléctrico, que ha efectuado la Escuela de Mecánica del Ejército, a diversas firmas, de acuerdo con las actuaciones del expediente Letra T. N.° 4.382|44, por un importe total de $ 3.400.— m|n. (tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional), con imputación al Anexo F., Inciso 4 - Item 1 - Partida 18 del Presupuesto 1944.

Aprobando licitación privada para adquirir elementos de vestuario y equipos

Por Decreto N.° 34.364|44 del 22 de Diciembre de 1944, se aprueba la Licitación Privada N.° 180, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional, para adquirir elementos de vestuario y equipo y autorízase a la misma a efectuar las adjudicaciones por los importes qeu se indican, a las firmas detalladas a continuación:

García y Cía.	$	6.006.—
Casa Cavallero	„	8.100.—
Suc. Pedro N. Cuttica	„	1.400.—
C. Rosa y Cía.	„	24.378.23
Casa Mario	„	104.40
José P. Dellepiene y Cía.	„	127.908.—
Tufik, Sarquís y Hno.	„	3.592.90
Fortunato Delrio S. R. L.	„	62.000.—
J. Atanasio	„	6.376.50
Eduardo D'Espósito . .	„	743.40
Aljadeff, Yohai y Galante	„	40.38
Cababie Hermanos . . .	„	703.—
Pfeiffer y Cía. Ltda. S. A., ...	„	486.40
Wischnevsky y Zilbervarg	„	90.—
Gath y Chaves Ltda.	„	460.—
	$	242.389.21

Imputación: Anexo F., Inciso 7.°; Partida 3 del Presupuesto para 1944.

Aprobando lilicitación privada para adquirir repuestos para vehículos

Por Decreto N.° 34.366|44 del 23 de Diciembre de 1944, se aprueba la Licitación Privada N.° 204, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional, para adquirir repuestos para vehículos y autorízase a la misma a efectuar su adjudicación a la firma Brander y Cía. S. A., por un valor total de $ 3.472,75 m|n. (tres mil cuatrocientos setenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional), suma que se imputará al Anexo F., Inciso 7.°, Partida 10 del Presupuesto para 1944.

Aprobando la compra directa para la adquisición de una máquina cecopladora y accesorios.

Por Decreto N.° 34.369|44 del 23 de Diciembre de 1944, se aprueba la Compra Directa N.° 89, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional, para adquirir una máquina cecopladora y accesorios y autorízase a la misma a efectuar su adjudicación a la firma Talleres "Genius", por un valor total de $ 5.150. m|n. (cinco mil ciento cincuenta pesos moneda nacional), suma que se imputará al Anexo F., Inciso 7.°, Partida 20 del Presupuesto para 1944.

Aprobando licitación privada para adquirir receptores, radio, teléfonos y diversos accesorios de comunicaciones.

Por Decreto N.° 34.370|44 del 23 de Diciembre de 1944, se aprueba la Licitación Privada N.° 205, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional, para adquirir receptores, radioteléfonos y diversos accesorios de comunicaciones y las adjudicaciones de los mismos, por los importes que se indican, a las firmas detalladas a continuación:

R. C. A. Victor Argentina S. A. . . .	$	133.655.—
Eveready S. A.	„	3.009.90
	$	136.664.90

Imputación: Anexo F., Inciso 7.°, Partida 16 del Presupuesto para 1944.

Aprobando licitación privada para adquirir diversos elementos

Por Decreto N.° 34.371|44 de fecha 22 de Diciembre de 1944, se aprueba la Licitación Privada N.° 195, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir elementos varios para la reparación de vehículos y las adjudicaciones por los importes que se indican, a las firmas detalladas a continuación:

Vicente Martini e Hijos S. R. L.	$	1.879.—
Ayanz, Otamendi y Cía.	„	599.20
Pfeiffer y Cía. Ltda. S. A.	„	50.—
	$	2.528.20

Imputación: Anexo F., Inciso 7.°, Partida 10 del Presupuesto para 1944.

Modificando decreto y aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.° 32.430|44 de fecha 30 de Noviembre de 1944, modifícase el Decreto N.° 44.442 de fecha 11 de Octubre de 1939 (B. M. 11.245, 1.ª Parte), por el cual se aumentó la pensión de retiro al Teniente Coronel (R. S. R.) D. Juan Luis Bernard, Cl. 1891, matrícula 3.579.887, distrito militar N.° 57, cuenta corriente FCCRPM número 136) en un 6 o|o (seis por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1939, por 2 años, 9 meses y 25 días (dos años, nueve meses y veinticinco días) de servicios, debiendo ser en cambio, 3 años, 1 mes y 6 días (tres años, un mes y seis días), y auméntasele la pensión de retiro acordada por el decreto citado anteriormente al sueldo íntegro que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1943, a partir del día 8 de Octubre del mismo año.

Pensión

Por Decreto N.° 32.431|44 de fecha 30 de Noviembre de 1944, se concede la pensión mensual de $ 60.— m|n. (sesenta pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Soldado Músico Solista (R. A.) Francisco Scavuzzo, a favor de su esposa viuda, señora Angela Raffaele de Scavuzzo e hijo legítimo, menor de edad Antonio Scavuzzo (nacido el día 28 de Noviembre de 1923), números de registro 622.027 y 622.028, respectivamente, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 13 de Julio de 1944, fecha de fallecimiento del causante, a cada uno, la suma mensual de $ 30.— m|n. (treinta pesos moneda nacional).

Manteniendo decreto que no hizo lugar a pedido de pensión

Por Decreto N.° 32.432|44 de fecha 29 de Noviembre de 1944, se mantiene el Decreto N.° 20.236 de fecha 17 de Abril de 1933 (B. M. 9.343, 1.° Parte), que denegó el pedido de pensión militar formulado por la señora Zelmira Anaujo de Madariaga, en su carácter de madre viuda del Teniente 1.° D. Mariano Isabelino Madariaga, en razón de haberse considerado su petición en todos sus aspectos legales y haber transcurrido con exceso el plazo de 10 años que para la prescripción de su derecho, establece el Artículo 4.023 del Código Civil.

Aprobando licitación privada

Por Decreto N.° 32.441|44 de fecha 30 de Noviembre de 1944, se aprueba la licitación privada N.° 149, realizada por la Dirección General de Sanidad, para la adquisición de 1 (un) Gabinete Fichero-archivo sistema rotativo metálico, con destino a la División Movilización, y la adjudicación a la firma Guillermo Kraft Ltda., por un importe total de $ 3.875.— m|n., con imputación al Anexo F., Inciso 4.°, Item 1, Partida 33 del Presupuesto para 1944.

Renuncia

Por Decreto N.º 32.442|44 de fecha 30 de Noviembre de 1944, se acepta con anterioridad del 2 de Noviembre de 1944, en la Dirección General del Instituto Geográfico Militar (Ley número 12.696, Item 1 "Ley de La Carta"), la renuncia presentada por el Auxiliar Mayor, Dibujante Cartógrafo de 3.ª, Oscar Noberto Núñez (C. 1902, M. 0.009.439, D. M. 1, O|E. I. G. M.).

Declarando terminado un derecho a pensión

Por Decreto N.º 32.675|44 de fecha 4 de Diciembre de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 1.º de Julio de 1944, el derecho a pensión de la pensionista militar Elvira Couto de Locatelli, por haber fallecido.

No haciendo lugar a un pedido de aumento de pensión y reconocimiento de "Expedicionario al Desierto", declarando terminado un derecho a la misma y acumulando la parte que dejó de percibir un menor.

Por Decreto N.º 32.676|44 de fecha 4 de Diciembre de 1944, no se hace lugar al pedido formulado por la señora Celina Gayoso de Benegas, en su carácter de esposa viuda del Capitán retirado D. José María Benegas, a fin de que se reconozca al causante el carácter de "Expedicionario al Desierto" y se aumente, en consecuencia, la pensión que percibe, por cuanto el fallecimiento del causante ocurrió con anterioridad a las fechas de los Decretos Nos. 76.289 y 79.882 del 7 de Noviembre y 18 de Diciembre de 1940 (BB.MM. 3.640 y 3.650, 2.ª Parte), que acuerdan el beneficio reclamado.

Asimismo se declara terminado con anterioridad del día 4 de Marzo de 1942, el derecho a pensión del pensionista militar José Héctor Benegas, por haber alcanzado la mayoría de edad y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir el nombrado a favor del menor Horacio Arturo Benegas (nacido el día 26 de Octubre de 1923).

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 4 de Marzo de 1942, en la siguiente proporción: a la señora Celina Gayoso de Benegas y menor Horacio Arturo Benegas, a cada uno, la suma mensual de $ 134.75 m|n. (ciento treinta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional), números de registro 432.989 y 432.990, respectivamente.

Aprobando licitación privada para adquirir libros e impresos.

Por Decreto N.º 32.697|44 de fecha 4 de Diciembre de 1944, se ha aprobado la licitación privada N.º 269|944 y se autoriza a la Dirección General de Administración, a adquirir Libros e Impresos, por un importe total de pesos 3.787.85 m|n. (tres mil setecientos ochenta y siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).

Imputación: Anexo F., Inciso 4, Item 1, Partida 2, del Presupuesto para 1944.

Modificando un decreto de pensión y declarando extinguida otra

Por Decreto N.º 25.227|44 de fecha 20 de Septiembre de 1944, se modifican el segundo considerando y el artículo 1.º del Decreto N.º 141.143 de fecha 20 de Enero de 1943 (B. M. 12.202, 1.º Parte), donde dicen: "20 de Marzo de 1942", por: "20 de Marzo de 1938".

Asimismo, se declara extinguido el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.º 11.412, acordados a la señora Carmen Leonor Domínguez de López, por hallarse comprendida en la prescripción prohibitiva que establece el inciso b) del artículo 3.º de la Ley N.º 12.613, beneficios que habían sido suspendidos por el mencionado decreto.

No haciendo lugar a un pedido de pensión

Por Decreto N.º 25.228|44 de fecha 20 de Septiembre de 1944, no se hace lugar al pedido formulado por la señora Marina Zapico de Lobo, a fin de que se le acuerde la pensión que determina el artículo 12, inciso 3.º, Titulo IV de la Ley N.º 4.707, en su carácter de madre viuda del Sargento Paulino Gregorio Lobo, fallecido el día 21 de Junio de 1943, por cuanto la enfermedad que produjo el fallecimiento del causante, no fué contraído en ni por actos del servicio militar.

Aprobando la adquisición de diversos elementos

Por Decreto N.º 25.334|44 de fecha 19 de Septiembre de 1944, se aprueba la adquisición de diervsos elementos efectuada por la Dirección General del Material del Ejército por expediente A. E. 8300|44 (42) por $ 33.499,14 m|n., y la adjudicación a las firmas siguientes: Casa Denk — Aceros Boehler, S. R. L.: $ 5.818,85; Descours y Cabaud: $ 3.345,90; Aceros Roechling—Buderus, S. A.: $ 3.289,25; Estrabou y Cía.: $ 2.023,60; Ayanz Otamendi y Cía.: $ 1.989,49; Dirección General de Fabricaciones Militares: $ 1.945; R. Copello y Cía.: $ 1.717,39; A. Yastremiz: $ 1.580,50; Héctor Franzetti: $ 1.576,14; Pablo Máspero e Hijos, S. R. L.: $ 1.241,55: Thyssen — Lametal, S. A.: $ 1.221,35; E. Anderson y Cía.: $ 1.091; Guanziroli y Cía.: $ 1.074,79; Francisco Francioni: pesos: 1.046,49; Van der Ruster e Hijos: $ 754,28; Juan Nachod y Cía. S. R. L.: $ 619,70; Guillermo Decker: $ 547.20; Juan Russinyol: $ 493; Salerno Hnos.: $ 478,40; La Cantábrica, S. A.: pesos: 425,91; Isidoro Libertun: $ 333,01; Hierromat, S. A.: $ 296,54; Cía. S. K. F. Argentina, S. A.: $ 250; Mingolla e Hijos: $ 128; Carlos Francia: $ 120; Agar Cross y C.º Ltd.: $ 38.80; Gómez Antelo y Cía.: $ 28; Pirelli, S. A. Platense: $ 25, con imputación al Anexo F., Inciso 4, Partida 18 del Presupuesto del año 1944.

Prórroga de retiro

Por Decreto N.º 25.533|44 de fecha 20 de Septiembre de 1944, prorrógase hasta el 14 de Agosto de 1946, el retiro temporario por inutilidad acordado por Decreto N.º 16.766|43 de fecha 21 de Diciembre de 1943 (B. M. P. 75), al ex soldado conscripto Pedro Edmundo Ruiz (clase 1921, matrícula 3.841.831, distrito militar N.º 61, oficina enroladora Suncho Corral, N.º de registro 590.796), con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de soldado voluntario, a partir del día 6 de Julio del corriente año. La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro, hasta el día 14 de Agosto de 1946, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Prórroga de retiro

Por Decreto N.º 25.534|44 de fecha 20 de Septiembre de 1944, prorrógase hasta el 14 de Agosto de 1945, el retiro temporario por inutilidad acordado por Decreto N.º 114.392 de fecha 27 de Febrero de 1942 (B. M. N.º 11.934, 1.ª Parte) y prorrogado por Decreto N.º 5.530|44 de fecha 7 de Marzo del corriente año (B. M. P. 135), al ex soldado conscripto Salustiano Pereira clase 1919, matrícula 0.443.242, distrito militar N.º 4, oficina enroladora Sección 1a.), con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de soldado voluntario, debiéndosele liquidar en cambio, el 50 o|o (cincuenta por ciento) del mismo sueldo, a partir del día 6 de Julio del corriente año. La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro, hasta el día 14 de Agosto de 1945, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

No haciendo lugar a un pedido de aumento de pensión por inutilidad

Por Decreto N.º 25.535|44 de fecha 20 de Septiembre de 1944, no se hace lugar al pedido formulado por el Soldado Conscripto (R. A.) Emilio Pérez (clase (1920, matrícula 2.098.887, distrito militar N.º 18, oficina enroladora Lincoln), de que se le acuerde los beneficios del artículo 18, Capítulo III de la Ley Orgánica Militar número 4.707, en razón de que el citado artículo, contempla los casos de heridas recibidas en acción de guerra, o en actos del servicio equiparables a una acción de guerra, situación ésta que no se encuentra el causante.

Reconociendo como "Expedicionario al Desierto" a un soldado voluntario.

Por Decreto N.º 28.101|44 de fecha 17 de Octubre de 1944, reconócese "Expedicionario al Desierto", con anterioridad al 7 de Noviembre de 1940 (Decreto N.º 76.289 - B. M. 3640, 2.ª Parte), al Soldado Voluntario (R. A.) Pedro Bravo (clase 1856, matrícula 2.595.776, distrito militar N.º 67, oficina enroladora Rgto. Gendarmería, cuenta corriente FCCRPM número 24.118), debiéndosele liquidar desde dicha fecha los correspondientes haberes.

Confirmando derecho a pensión.

Por Decreto N.º 28.105|44 de fecha 17 de Octubre de 1944, se confirma el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.º 11.412, acordados a la señora Amalia Cecilia del Carmen Pacheco de Robbio, por hallarse comprendida en la Ley N.º 12.613.

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma.

Por Decreto N.º 28.106|44 de fecha 17 de Octubre de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 29 de Abril de 1944, el derecho a pensión del pensionista militar Arnoldo Aníbal Castillo, por haber alcanzado la mayoría de edad y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir el nombrado a favor del menor Arturo Leonel Castillo (nacido el día 23 de Septiembre de 1924).

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 29 de Abril de 1944, en la siguiente proporción: a la señora Carmen Berrondo de Castillo, la suma mensual de $ 112.38 m|n. (ciento doce pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional) y al menor Arturo Leonel Castillo, la suma mensual de $ 112.37 m|n. (ciento doce pesos con treinta y siete centavos moneda nacional), números de registro: 499.938 y 618.103 respectivamente.

Aprobando la adquisición de diversos elementos.

Por Decreto N.º 28.107|44 de fecha 17 de Octubre de 1944 se aprueba la adquisión de diversos elementos efectuada por la Dirección General del Material del Ejército por expedientes A. E. 8300|44 (11), A. E. 8300|44 (12), A. E. 8300|44 (13), A. E. 8300|44 (15), y 11.572|44 por $ 5.382.50 m|n, y la adjudicación a las firmas siguientes: Guido Taddia y Cía. $ 1.885.00. — Julio Passardi y Hno., $ 1.000.— — Bocker y Cía., S. R. Ltda., pesos 700.00. — Santos Nicosia, $ 683.50. — Estrabou y Cía., $ 595.00. — R. Mastrovincenzo $ 343.50. — R. Gunther y Cía., $ 67.69. — J. Jorge Copello $ 57.50. — Gofre Carbone y Cía., S. A. O. $ 50.40, que se imputará al Anexo F., Inciso 4, Partida 18 la suma de $ 1.000, y al Anexo F., Inciso 4, Partida 20, la suma de $ 4.382.50 del presupuesto del año 1944.

Aprobando la adquisición de papel de libros.

Por Decreto N.º 28.108|44 de fecha 17 de Octubre de 1944, se aprueba la Adquisición Directa N.º 151, efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar a la firma Casa Hutton Sociedad Anónima, por papel, de libros marca "Imitilo Ledger" en varios formatos, por razones de exclusividad en la suma total de $ 6.062.— m|n. (seis mil sesenta y dos pesos moneda nacional).

Imputación: Cuenta especial "Dirección General del Instituto Geográfico Militar - Talleres Gráficos, Ministerio de Guerra".

Aprobando concurso privado de precios para la impresión de ejemplares de un folleto.

Por Decreto N.º 28.110|44 de fecha 17 de Octubre de 1944, se aprueba el concurso privado de precios, realizado en el Comando de Defensa Antiaérea del Interior, para la impresión de doscientos mil ejemplares del folleto titulado "Manual para el Jefe de Manzana", como así también la adjudicación a la siguiente firma:

«Editorial y Talleres Gráficos E. Y. A.»	$ 2.765.—

Imputación:
Decreto N.º 16.065 en Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Diciembre de 1943.

Aprobando licitación pública referente a la ejecución de obras en el nuevo Polígono de Tiro del Acantonamiento de Campo de Mayo.

Por Decreto N.º 28.112|44 de fecha 17 de Octubre de 1944, se aprueba la licitación pública N.º 47 realizada por la Dirección General de Ingenieros el día 26 de Mayo de 1944, referente a la ejecución de las obras para el abastecimiento de agua al nuevo Polígono de Tiro del Acantonamiento de Campo de Mayo, mediante el tendido de una cañería desde la red general, como así también el contrato celebrado con la sociedad de hecho Lanzarote y Darienzo, N.º 81|1944, de fecha 18 de Julio de 1944, y cuyo importe de $ 15.449.37 m|n. (quince mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con treinta y siete centavos moneda nacional) se imputará al Anexo A., Inciso 6.º, Partida 25 del Plan de Trabajos públicos para 1944.

Rectificación.

Por Decreto N.º 28.174.44 de fecha 18 de Octubre de 1944, se rectifica el Decreto N.º 14.953|44 de fecha 13 de Junio de 1944, inserto en el Boletín Militar Público N.º 208.

En el art. 2.º donde dice: Raimone Miguel (C. 1910, M. 241.085 D. M. 2., O. E. Sec. 11a.), debe decir: Raimone Miguel (C. 1910, M. 241.085, D. M. 2, O. E. Sec. 11a.), y en el artículo 4.º donde dice: Reftori Durant Pedro (C. 1905, M. 1.061.728 D. M. 19, O. E. La Plata, Sec. 1a.) debe decir Rettori Durantt Pedro (C. 1905, M. 1.061.728, D. M. 19, O. E. La Plata, Sec. 1a.).

Aprobando documentación técnica para la provisión e instalación de extinguidores, para el Ministerio de Guerra.

Por Decreto N.º 28.176|44 de fecha 18 de Octubre de 1944, se aprueba la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros, referente a la provisión e instalación de ciento cinco extinguidores a soda y ácido de accionamiento a percusión, de diez litros de capacidad, y de siete extinguidores a anhídrido carbónico y polvo seco, de siete litros de capacidad, en los locales y oficinas, con excepción de las del piso 18º, del edificio en construcción para el Ministerio de Guerra en Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial asciende, a la suma de $ 6.678.— m|n. (seis mil seiscientos setenta y ocho psos moneda nacional).

Retiro.

Por Decreto N.º 28.187.44 de fecha 18 de Octubre de 1944 se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 31 de Marzo de 1944, al Enfermero Principal Juan Carlos Ocampos (C. 1905 M. 306.183. D. M. 3. O. E. H. M. C., Cta. Cte. FCCRPM N.º 25.333 Cédula Militar N.º 306.183, R. P. C. A. N. número 617.634) del Arsenal Centro "José María Rojas", con el 100 o|o del sueldo de su grado por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 27 años, 6 meses y 20 días (veintisiete años, seis meses y veinte días).

Retiro.

Por Decreto N.º 28.188|44 de fecha 18 de Octubre de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 5 de Septiembre de 1944, al Ayudante de Farmacia Eduardo Robert (C. 1897, M. 3.960.046, D. M. 64, O. E. R. 20, Cta. Cte. FCCRPM N.º 25.298, Cédula Militar N.º 3.960.046, R. P. C. A. N. número 617.631) del Regimiento 5 de Infantería, con el 100 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 26 años, 1 mes y 3 días (veintiséis años, un mes y tres días).

Retiro.

Por Decreto N.º 28.257|44 de fecha 24 de Octubre de 1944, se declara en situación de retiro absoluto, por inutilidad, con fecha 10 de Agosto de 1944, al Voluntario de 3.ª (Aspirante) Alberto Bustamante (C. 1922, Matrícula 2.963.158 D. M. 46, O. E. Río Cuarto, Cta. Cte. FCCRPM N.º 41.491, Cédula Militar N.º 2.963.158, R. P. C. A. N. N.º 617.632) de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", con el 50 o|o del sueldo de Voluntario de 2a..

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma.

Por Decreto N.º 28.258|44 de fecha 24 de Octubre de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 2 de Octubre de 1939, el derecho a pensión de la pensionista militar Eduvis Stellin por haber contraído matrimonio y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir la nombrada a favor de las señoritas Emma y Florentina Stellin.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 2 de Octubre de 1939, en la siguiente proporción: a la Sra. Vicenta Erminio de Stellin la suma mensual de $ 20. m|n. (veinte pesos mon.|nacional) y a las señoritas Emma y Florentina Stellin a cada una la suma mensual de $ 10.— m|n. (diez pesos moneda nacional, números de registro 149.558, 260.522 y 615.679, respectivamente.

Aprobando compra directa para adquirir forraje

Por Decreto N.º 30.519|44 de fecha 14 de Noviembre de 1944, se aprueba la compra directa N.º 71, realizada por el Escuadrón "Las Lajas" de Gendarmería Nacional para adquirir forraje y la adjudicación del mismo a la firma Santiago Adad, por un valor total de $ 11.011.57 m|n. (once mil once pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional).

Imputación: Anexo F., Inciso 7.º, Partida 4 del Presupuesto para 1944.

Aprobando licitación privada para adquirir cascos tropicales para tropa.

Por Decreto N.º 27.821|44 de fecha 11 de Octubre de 1944, se ha aprobado la licitación privada N.º 223|944, y se autoriza a la Dirección General de Administración, a adquirir cascos tropicales para tropa, por un importe total de $ 148.200 m|n. (ciento cuarenta y ocho mil doscientos pesos moneda nacional).

Imputación: Anexo F., inciso 4.º, Item 1, Partida 4, del Presupuesto para 1944.

Renuncia.

Por Decreto N.º 27.822|44 de fecha 11 de Octubre de 1944, se acepta en la Dirección General de Aeronáutica Civil (Anexo F. Inciso 8.º, Item 1), con anterioridad al 1.º de Agosto de 1944, la renuncia presentada por el Auxiliar 8.º, Auxiliar de Oficina Ciro García (C. 1899, M. 297.856, D. M. 3, O|E. Sección Tercera 2a. Zona).

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.º 30.543|44 de fecha 15 de Noviembre de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 103.959 de fecha 22 de Abril de 1937 (B. M. 10.516, 1a. Parte), al Sargento 1.º (R. S. R.) Domingo Tessey (clase 1902, matrícula 800.087, distrito militar N.º 68, oficina enroladora Escuela de Artillería, cuenta corriente FCCRPM - N.º 21.444), debiéndosele liquidar además de la que actualmente percibe, el 10 o|o (diez por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto actual, a partir del día 30 de Abril del corriente año.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Designa y confirma personal en distintas reparticiones de este Departamento.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1945.

1.665|45. — Siendo necesario regularizar la situación de revista de personal de este Departamento, de conformidad con las modificaciones introducidas en el presupuesto del citado Ministerio para el corriente año, y atento a la excepción conferida en el artículo 2.º del Acuerdo General de Ministros N.º 2.289.45 del 1.º de Febrero de 1945,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Promuévese a contar del 1.º de Enero de 1945, en Ministerio, inciso 1, ítem 2, al siguiente personal: a Auxiliar 4.º (clase 17), al Auxiliar 6.º del ítem 3, de la misma repartición, señor Luis Santos; a Auxiliar 6.º (clase 19), a los Auxiliares 8os. del ítem 2 de la misma repartición, señores José García Castaño y Guerino Lupino; a los Auxiliares 8os. del ítem 3 de la misma repartición, señores Angel Gabriel Caselli y Pascual Baffaro y al Auxiliar 8.º del ítem 2 de la Dirección General de Agricultura, Dirección de Estaciones Experimentales, señor Antonio Abbate; a Auxiliar 7.º (clase 20), al Auxiliar 8.º del ítem 3 de Ministerio, señor Armando J. Semiro; a los Ayudantes Principales del ítem 2 de la misma repartición, señores Nicolás José Chiurazzi y Eduardo López Cañedo; al Ayudante Principal del ítem 3 de la misma repartición, señor Juan Aprea; a los Ayudantes 1ros. del ítem 2 y 3, de la misma repartición, señores Vicente Tornaquindici y José Antonio Tío, respectivamente; y al Ayudante Principal del ítem 3 de la Dirección General de Agricultura, Dirección de Agronomías Regionales, señor Carlos Sande; a Auxiliares 8.º (clase 21), a los Ayudantes 1ros. del ítem 3 de Ministerio, señores Sabatino Catuscelli, Fernando Perrecci, Pedro Lauro Márquez, Juan Antonio Fontana, Ricardo Sarri, Angel Serrano y Nicolás María Masino; al Ayudante 1.º del ítem 2 de la Dirección de Administración, señor José Muzzupappa; y a los Ayudantes 1ros. del ítem 3 de las Direcciones de Meteorología, Geofísica e Hidrología y de Administración, señores Andrés Lucero e Ignacio Kersys, respectivamente; a Ayudante Principal (clase 23), al Ayudante 1.º del ítem 2 de Ministerio, señor Constantino Spadavecchia; al Ayudante 1.º del ítem 2 de la Dirección de Administración, señor Pablo Juan Corsico; al Ayudante 1.º del ítem 2 de la Dirección de Investigaciones, Instituto de Sanidad Vegetal, señor Domingo Lospinato; y a los Ayudantes 1ros. del ítem 3 de Ministerio, señores José María Barrionuevo, Juan José Jaliffe y Santos V. Gugliotti.

2.º — Promuévese: a contar del 1.º de Enero de 1945, en la Dirección de Administración, inciso 4, ítem 2, a Ayudante Principal (clase 23) a los Ayudantes 1os., de la misma repartición, señores Manuel Palazón, Juan José Hernández y Bernardo A. Pavón.

3.º — Promuévese: a contar del 1.º de Enero de 1945, en Ministerio, inciso 1, ítem 3, al siguiente personal: a Ayudante Principal (clase 23), a los Ayudantes 1ros. de la misma repartición, señores Juan Galán, Valentín Pedreiro, Nicolás Estratón Juárez, Armando Collazo, Bernabé Martos, Ernesto Ricardo Nasine, José Chiodetti, Francisco Varela, Juan Amancio Gallo, Juan Claudio Donati, Felipe Ciardulli, Eugenio Calza, Luis Rodríguez, Angel María Cavallo, Salvador Scrinoca y Gerónimo Policarpo Gozo; y a los Ayudantes 1ros., del ítem 2 de la misma repartición, señores Manuel Pérez, Luis Serquides, Francisco Trucco, Humberto P. Lanzant, y Antonio Aurelio Navarro.

4.º — Promuévese: a contar del 1.º de Enero de 1945, en la Dirección de Administración, inciso 4, ítem 3, a Auxiliar 6.º (clase 19), al Auxiliar 8.º de la misma repartición, señor Orlando Lacosta; a Ayudante Principal (clase 23) a los Ayudantes 1ros. de la misma repartición, señores Manuel Menéndez, Manuel Pereyra Gil, Vicente Hernández, Vicente Rabade y Herminio Pérez.

5.º — Promuévese: a contar del 1.º de Enero de 1945, en la Dirección de Estadística, inciso 5, ítem 3, a Auxiliar 7.º (clase 20), al Auxiliar 8.º del ítem 1 de la misma repartición, señor Facundo Díaz; a Auxiliar 8.º (clase 21), al Ayudante Principal de la misma repartición, señor Luis Reggi; a Ayudante Principal (clase 23), a los Ayudantes 1ros. de la misma repartición, señores Antonio Patto, Jesús Marzoa y Pedro Lómez.

6.º — Promuévese: a contar del 1.º de Enero de 1945, en Ministerio, inciso 1, ítem 3, a Ayudante 1.º (clase 24), a los Ayudantes 4os., de la misma repartición, señora Inés Elvira Franzetti de Pastorino y señorita Martina Iglesias.

7.º — Confírmase: a contar del 1.º de Enero de 1945, en Ministerio, inciso 1, ítem 2, al siguiente personal: como Auxiliar 6.º (clase 19) al Auxiliar 6.º del ítem 3, de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, señores Alejandro Luis Barreira; como Auxiliar 8.º (clase 21), al Auxiliar 8.º del ítem 3 de la Dirección Forestal señor Antonio Lody; como Ayudante 1.º (clase 24), a los Ayudantes 1os., del ítem 3, de Ministerio, señores Victorio Sansone, Nicasio Ramón Ormello, Atilio Pollio, Roque Langone y al Ayudante 1.º del ítem 3, de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, señor Oscar Ricardo Isabal.

8.º — Confírmase: a contar del 1.º de Enero de 1945, en la Dirección de Administración, inciso 4, ítem 2, como Auxiliar 5.º (clase 18), al Auxiliar 5.º del ítem 1, de la misma repartición, señor Carlos José Arrechea; como Auxiliar 6.º (clase 19), al Auxiliar 6.º del ítem 1 de la misma repartición, señor Juan Castro.

9.º — Confírmase: a contar del 1.º de Enero de 1945, en la Dirección de Enseñanza, inciso 7, ítem 2, como Ayudante 1.º (clase 24), a los siguientes Ayudantes 1os del ítem 1 de lamisma repartición, señores Juan Karachoñy, José Dellepiane, Nicanor Moyano, Santiago L. Costantini, Hipólito Mateo, Ambrosio R. Bravo, Luis M. Favre, Julián Cipriano Chatelain, Tomás Domingo Rosales, Julio Alberto López, Carlos Mateo Páez y Roberto Angel Monteverde Uballes.

10. — Confírmase: a contar del 1.º de Enero de 1945, en Ministerio, inciso 1, ítem 3, al siguiente personal: como Ayudante 8.º (clase 21), a los Auxiliares 8os., del ítem 2 de la misma repartición, señores Manuel Santome y Germán Brey; como Ayudante Principal (clase 23) a los Ayudantes Principales del ítem 2 de la misma repartición, señores: Servando Fernández Araujo, Benito González y Angel Labombarda; como Ayudante 1.º (clase 24), a los Ayudantes 1ros. del ítem 2, de la misma repartición, señores: Nicolás Malicki, Domingo Zambrella, César Núñez, Raimundo José Oscar Ebert, Ramón Desiderio Fernández, Bartolo Zabena, Angel Sixto Petitti, Vicente Camporeale, Horacio Pesca, Pedro Cura, Juan Garralda, Justo Taguada, Alvaro Ferruz, Antonio Muñoz, señorita Olga Amelia Salvini; al Ayudante 1.º del ítem 2 de la Dirección de Administración, señor Oscar Armando Yane y a los Ayudantes 1ros., jornalizados, de la División de Envases Textiles, de la Secretaría de Industria y Comercio: señores Augusto L. Arrigoni, Oscar E. de Luca, Andrés Fontela, Angel Lengo, José Morás, Américo Benítez, Alfredo E. Arcángelo, Carlos Angel Salces, Fernando Casco y Feliciano de Bonis.

11. — Confírmase: a contar del 1.º de Enero de 1945 en la Direccción General de Agricultura, inciso 2, ítem 3, Dirección de Agronomías Regionales, como Ayudante Principal (clase 23), a los Ayudantes Principales del ítem 2 de la misma repartición, señores Eduardo Juan Alvide, Roberto Clementz y Juan M. Delgado.

12. — Confírmase: a contar del 1.º de Enero de 1945, en la Dirección General de Ganadería, inciso 3, ítem 3, como Ayudante Principal (clase 23), al Ayudante Principal del ítem 2 de la Dirección de Piscicultura y Pesca, señor Blas José Domínguez.

13. — Confírmase: a contar del 1.º de Enero de 1945, en la Dirección de Administración, inciso 4, ítem 3 como Auxiliar 8.º (clase 21), al Auxiliar 8.º del ítem 3 de la Dirección Forestal, señor Nicolás Elías Abraham.

14. — Desígnase: en la Dirección General de Agricultura, inciso 2, ítem 3, Dirección de Fiscalización y Lucha contra las Plagas, Ayudante Principal (clase 23), en reemplazo del señor Enrique Román, que renunció, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación, al Ayudante Principal del ítem 3 de la Dirección de Vitivinicultura, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, señor Francisco José Abalos.

15. — Desígnase: en la Dirección General de Ganadería, inciso 3, ítem 3, Ayudante 1.º (clase 24), en reemplazo del señor Salvador Almanchel, que pasó a otro puesto, al señor Mariano Valenzuela.

16. — Desígnase: en la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, inciso 9, ítem 2, Auxiliar 6.º (clase 19), al Auxiliar 6.º de la Delegación de Envases Textiles, de la Secretaría de Industria y Comercio, señor José Parada.

17. — Confírmase en sus respectivos cargos, a partir del 1.º de Enero de 1945, al personal de la Dirección de Administración, inciso 4, ítems 2 y 3; Dirección de Estadística, inciso 5, ítem 3, Dirección de Asuntos Jurídicos, inciso 6, ítem 3, Dirección de Enseñanza, inciso 7, ítems 2 y 3, Dirección Forestal, inciso 8, ítem 3, Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, inciso 9, ítems 2 y 3; Dirección de Política Social Agraria, inciso 11, ítem 3, y Dirección de Informaciones, inciso 12, ítem 2, y Partida Global 3 (Personal Permanente a jornal), que percibió haberes hasta el 31 de Diciembre de 1944, con imputación a los incisos, 6, 7, 8, 10; 11; 12; 2, y 1; respectivamente; y cuya situación de revista no ha sufrido modificación.

18. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

AVALOS

Acordando premios

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1945.

1106|45. — Visto este expediente (número 639|1945), en el que la Sociedad Rural de Rafaela, solicita se le acuerden diversos premios para ser adjudicados en la 39a. Exposición Nacional de Ganadería e Industrias y 24.º Concurso de Vacas Lecheras, que realizará el día 9 de septiembre próximo, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Adjudicar a la Sociedad Rural de Rafaela, para que, como premios "Ministerio de Agricultura de la Nación — Año 1945", sean acordados los que a continuación se indican:

39a. Exposición Nacional de Ganadería e Industrias:

Un diploma de honor, al mejor reproductor bovino, macho, de raza Sorthorn, inscripto en el H. B. A.;

Un diploma de honor, al mejor conjunto de tres reproductores bovinos, machos, de cualquiera de las razas de carne, presentados en la categoría "a corral";

Un diploma de honor, al mejor reproductor equino, macho, de cualquiera de las razas de tiro pesado;

Un diploma de honor, al mejor conjunto de tres reproductores ovinos, machos, de la raza Hampshire Down;

Un diploma de honor, al mejor reproductor de la raza Holando Argentina, inscripto en el H. B. A.;

Un diploma de honor, al mejor reproductor de la raza Holando Argentina, no inscripto en el H. B. A.

24.º Concurso de Vacas Lecheras:

Una plaqueta de plata sobredorada, a la vaca que obtenga la más alta clasificación, y

Una plaqueta de bronce patinado a la vaquillona que obtenga la más alta clasificación.

2.º — La entidad recurrente deberá comunicar en su oportunidad a la Dirección General de Ganadería el nombre y domicilio de los criadores que hayan obtenido los premios de que se trata.

3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

RESOLUCIONES

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Vitivinicultura. — Funcionando bajo su dependencia, las Bodegas Regionales de La Rioja

Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1945.

3.775|45. — Visto este expediente N.º 356.417, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N.º 3901 de fecha 12 de Febrero de 1944 —prorrogando para el año 1945 por el Decreto Acuerdo 35.254 del 28 de Diciembre de 1944— autorizó al Ministerio de Agricultura para que, por conducto de la Dirección de Vitivinicultura, prestará ayuda económica y asistencia técnica a la "Cooperativa del Cerro Velazco, Sociedad Agrícola e Industrial de Castro Barros Limitada", "Cooperativa de Villa Unión, Sociedad Agrícola e Industrial Limitada", y Sociedad "Nacarí" Cooperativa Agrícola e Industrial Regional de Nonogasta Limitada", de la provincia de La Rioja;

Que es conveniente acordar, conforme se ha hecho años precedentes, un anticipo a los productores sobre sus cosechas para que puedan atender a la recolección de la uva y solventar los demás gastos originados por el sostenimiento de sus viñedos;

Que de conformidad con lo pactado con la Cooperativa de Villa Unión y sus asociados para garantir el préstamo que le fuera acordado por Resolución Ministerial N.º 14135 de fecha 8 de Septiembre de 1944 y disposición Reglamentaria N.º 65 emanada de la Dirección de Vitivinicultura, existe la obligación, por parte de aquélio, de entregar la uva de la cosecha próxima para su industrialización, lo que implica, a su vez el compromiso contractual de recibir dicha uva en la bodega regional para vinificarla en las condiciones establecidas para tal operación en los años anteriores, a fin de asegurar el reembolso del préstamo, con la venta del vino y subproductos que se obtengan;

Atento lo informado por la Dirección de Vitivinicultura,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Las Bodegas Regionales de La Rioja funcionarán bajo la exclusiva dependencia técnica y administrativa de la Dirección de Vitivinicultura.

Art. 2.º — La Dirección de Vitivinicultura queda autorizada a elaborar las uvas de los asociados de la "Cooperativa del Cerro Velazco, Sociedad Agrícola e Industrial de Castro Barros Ltda.", "Cooperativa de Villa Unión, Sociedad Agrícola e Industrial Ltda.", y Sociedad "Nacarí", Cooperativa Agrícola e Industrial Regional de Nonogasta Limitada", con sujeción a las bases siguientes:

a) La elaboración será por cuenta de las cooperativas, que abonarán los gastos de todo orden que se originen con tal motivo, y además, una compensación del 5 o|o en especie de los vinos, productos y subproductos obtenidos mediante la industrialización de las uvas, o, en su lugar y a elección de la Dirección, del 5 o|o del valor de venta de ellos. La expresada compensación incluye la conservación de los productos solamente hasta un año después de terminada la elaboración.

b) Las Cooperativas deberán aceptar y observar las reglamentaciones de orden técnico industrial que la Dirección establezca para el funcionamiento de las bodegas regionales.

Art. 3.º — Autorízase a la Dirección de Vitivinicultura para anticipar a las cooperativas designadas anteriormente, hasta ocho pesos moneda nacional ($ 8 m|n.) por quintal métrico de uva puesto en bodega, cuya densidad media no sea inferior a 12° Baumé. Las uvas de menor graduación sufrirán una rebaja proporcional computándose el grado a $ 1 m|n. y no se recibirán uvas con menos de 10° Baumé.

Art. 4.º Autorízase asimismo a la Dirección de Vitivinicultura para que venda los vinos, subproductos vínicos y otros productos elaborados, de propiedad de las cooperativas, mediante licitación privada o en forma directa, y en las mismas condiciones podrá realizar los gastos de elaboración, conservación, traslados, acarreos y venta de vinos, etc. — Las ventas antes mencionadas las hará en el momento que considere más oportuno, al contado o a plazos, y en las condiciones que estime convenir a los interesados de las cooperativas y del Estado.

Art. 5.º — Para el cumplimiento de los fines expresados, las sociedades cooperativas deberán aceptar previamente las condiciones establecidas en los artículos precedentes y las demás que para su cumplimiento establezca la Dirección de Vitivinicultura, a la que deberán otorgar mandato especial suscripto por sus autoridades debidamente facultadas en las respectivas asambleas.

Art. 6.º — La Dirección de Administración pondrá a disposición de la Dirección de Vitivinicultura las sumas que ésta solicite para los fines dispuestos en la presente resolución, con cargo a los fondos autorizados por el Decreto Acuerdo N.º 3901, de 12 de Febrero de 1944 y prorrogado para el año 1945 por el Decreto Acuerdo N.º 35254 del 28 de Diciembre de 1944.

Art. 7.º — La Dirección de Vitivinicultura queda autorizada para ejercer directa y en toda su amplitud las facultades acordadas a este Departamento en el Decreto Acuerdo N.º 3901, a que la presente se refiere.

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Vitivinicultura a sus efectos.

Checchi.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 17 de Marzo de 1945

	m$n.
Por avisos	1.659.—
Por marcas	100.—
Por adicionales de marcas . .	—
Por suscripciones	181.30
Por venta de ejemplares . .	15.30
Por venta de folletos	—
Total:	1.955.60

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires Octubre 31 de 1902

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

De acuerdo con el artículo 20, inciso a), de la Ley N.º 12.155 el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3.5 %

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas el tipo de interés en vigor de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4.5 %

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 26 de Marzo próximo a las 15 y 45 horas, para contratar la provisión de trajes y uniformes para ordenanzas, guardapolvos, camisas, corbatas y calzado.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, (Casa de Gobierno 2o Piso), en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.20 mar.-N.º L-701-v.23 mar.

Dirección Nacional de Salud Pública

Llámase a licitación pública para el día 4 de abril de 1945 a las catorce horas, a efecto de contratar el aprovisionamiento de 5.000 litros de alcohol puro, 5.000 litros de alcohol desnaturalizado y 30 kilos de colodio elástico comercial.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar en la sede de la Sección Licitaciones y Compras, Avenida de Mayo 819, planta baja, Capital Federal, el día y hora indicados, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y nómina de efectos pueden solicitarse en la dirección arriba indicada, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas — Buenos Aires, Marzo 20 de 1945. — Liberato Alvarez Garmendia, Director General de Administración.

e.20 mar.-L-354-v-2 abr.

Correos y Telecomunicaciones

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Nº 523 GM. — Exp. 4479 DA|945. — Lámparas eléctricas «Luz del Día».

Nº 1784. — Exp. 211 Dfo. 109|945. — Péndulos «Westinghouse», de mts. 2,50; 1.50 y 1.40 de largo.

Nº 1785. — Exp. 25.295 DA|944. — Panel tapa color amarillo.

Nº 1786. — Exp. 1717 DT|945. — Pino spruce en tablones de 0.30 x 0,025 mt.

Nº 1787. — Exp. 3614 DA|945. — Muebles oblistritos.

Nº 1788. — Exp. 2362 DC|945. — Reparación de máquina de sumar «Burroughs».

Nº 1789. — Exp. 19 DC|945. — Placa de bronce.

Nº 1790. — Exp. 1325 DT|945. — Tornillos de hierro 8 x 33 mm.

Nº 1791. — Exp. 339 DR|945. — Ventiladores de repisa y pared.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Marzo de 1945 a las 15 horas, en Oficina de Compras — 6.º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Compras, 16 de Marzo de 1945. — Juan Palombo, Jefe de la Oficina de Compras.

e.20 mar.-L 688-v-21 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Academia Nacional de Medicina
Instituto de Investigaciones Físicas Legado Baurín

La Administración de la Academia Nacional de Medicina ha procedido a efectuar los siguientes llamados a: Licitación privada nº 8; ramo: artículos de radiografía y radioscopia: apertura Marzo 26, hora 12.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1945. — Mario R. Noziglia, Administrador.

e.20 mar.-Nº 682-v-24 mar.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nro. 14|45 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la provisión e instalación de una sierra de cinta sinfín con carro, con capacidad y dimensiones para aserrar troncos de hasta 700 x 700 mm., con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles, en Rosario (Provincia de Santa Fe).

Apertura de propuestas: 14 de Abril de 1945 a las 9,30 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 15.— m|n. en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre las 11 y 12,45 horas.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta.

Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.20 mar.-N.º L-703-v.2 abr.

Licitación Pública N.º 13|45 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de "Aserradero, Pabellón para el Personal de Vigilancia, Usina y Ampliación de los Caminos" en el Grupo de Fábricas Militares de Equipos, Comunicaciones y Herramientas, en San Martín (Partido del mismo nombre), Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 19 de Abril de 1945 a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770. — Buenos Aires.

Pliego de Condiciones y Planos: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 40.— m|n. en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre las 11 y 12,45 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 470.333.42 m|n.

Depósito de Garantía: 1 o|o del presupuesto oficial.

Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.20 mar.-N.º L-676-v.7 abr.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la provisión de madera de lapacho amarillo en tablas. Señalamiento de la Red Nacional, pesos 6.500.—

Las propuestas pueden ser presentadas el día 4 de Abril, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos o hasta el día anterior en la Sección Compras donde puede concurrirse por informes.

e.20 mar.-N.º L-702-v.2 abr.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 4.747-DC-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de dos electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos tableros, transformadores, accesorios y repuestos, con destino a los pozos 45 y 46 del distrito Mar del Plata. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12,30 a 15,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Abril próximo a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1945. — El Secretario General.

e.20 mar.-N.º L-697-v.2 abr.

Expte. 41.215-DC-1944

Llámase a licitación pública para la provisión de 6.000 toneladas de azufre. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16,30. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General. Charcas 1840, 1er. piso hasta el 4 de Abril próximo a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1945. — El Secretario General.

e.20 mar.-N.º L-698-v.2 abr.

Expte.: 5.174-DC-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de productos químicos comerciales e industriales. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12,30 a 15,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 3 de Abril próximo a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1945. — El Secretario General.

e.20 mar.-N.º L-700-v.2 abr.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE COMERCIO

N.° 1

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por tres días que en los autos "Tropea, Vicente —quiebra—" se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, Marzo 1.° de 1945. — Autos y Vistos: Atento lo informado a fs. 60, lo que certifica el Actuario a fs. 71 y 78 vta., y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Agente Fiscal y con los arts. 148 y 153 de la Ley 4.156, declárase rehabilitado a don VICENTE TROPEA, y sin las interdicciones legales decretadas a fs. 4 y todas las responsabilidades por los saldos que hubiese quedado adeudando a sus acreedores. — Léase y publíquese esta declaración conforme al art. 155 de la ley citada. — Comuníquese por nota al Registro P. de Comercio. — Rep. la foja. — Archívese el expediente. — F. Barroetaveña. — Ante mí, Carlos María Godoy. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1945.

Carlos María Godoy, secretario.

e.20 mar.-N.° 15847-v.22 mar.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 26

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen a cargo del Juzgado N.° 26, en el expediente N.° 115.316, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-Guía 59.085, calle Echeandía sin número, lote 8, manzana D, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1943, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1945. — Tomás Federico de Guernica (p. a. s.), oficial 1.° - secretario ad-hoc.

e.20 mar.-N° 813 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N° 813 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen a cargo del Juzgado N.° 26, en el expediente N° 115.315, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-Guía 59.112, calle Corvalán sin número, lote 19, manzana D, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro de impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1943, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1945. — Tomás Federico de Guernica (p. a. s.), oficial 1.° - secretario ad-hoc.

e.20 mar.-N.° 814 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 814 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen a cargo del Juzgado N.° 26, en el expediente N.° 115.314, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-Guía 50.390, calle Centenera sin número y General Fructuoso Rivera sin número, lote B, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1937, bajo apercibimieno de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1945. — Tomás Federico de Guernia (p. a. s.), oficial 1.° - secretario ad-hoc.

e.20 mar.-N.° 815 s|p.p.-v.1 abr.
e.10 jul.-N° 815 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen a cargo del Juzgado N.° 26, en el expediente N.° 115.338, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-Guía 59.323, calle Echeandía sin número, lote 10, manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1943, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1945. — Tomás Federico de Guernica (p. a. s.), oficial 1.°, secretario ad-hoc.

e.20 mar.-N° 807 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 807 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen a cargo del Juzgado N.° 26, en el expediente N° 115.339, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-Guía 59.879, calle Pola sin número y Avenida Derqui sin número, lote 9, manzana C, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1943, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1945. Tomás Federico de Guernica (p. a. s.), oficial 1.°, secretario ad-hoc.

e.20 mar.-N.° 808 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N° 808 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, en el expediente N.° 115.340, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripcin . . ., Partida-Guía 274.316, calle Bahía Blanca sin número, lote 21, manzana 42, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1943, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1945. — Tomás Federico de Guernica (p. a. s.), oficial 1.° - secretario ad-hoc.

e.20 mar.-N.° 809 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N° 809 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen a cargo del Juzgado N.° 26, en el expediente N.° 115.364, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-Guía 750.223, Gobernación de Neuquén; sección II, lote 25, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1943, bajo apercibimiento de que en caso no de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1945. — Tomás Federico de Guernica (p. a. s.), oficial 1.° - secretario ad-hoc.

e.20 mar.-N.° 810 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 810 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen a cargo del Juzgado N.° 26, en el expediente N° 115.318, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-Guía 50.400, calle Vías F. Compañía General en la Pcia. de Buenos Aires y Mom sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1937, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1945. — Tomás Federico de Guernica (p. a. s.), oficial 1.° - secretario ad-hoc.

e.20 mar.-N° 811 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N° 811 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen a cargo del Juzgado N.° 26, en el expediente N.° 115.317, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida-Guía 66.843, calle Avenida Derqui sin número, lote 15, manzana J, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1943, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1945. — Tomás Federico de Guernica (p. a. s.), oficial 1.° - secretario ad-hoc.

e.20 mar.-N.° 812 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 812 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, en el expediente N.° 115.319, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la ciruncripción . . . Partida-Guía 50.753, calle Vías F. C. Provincia Buenos Aires que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1937, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Artc. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1945. — (p. a. s.): Tomás Federico de Guernica, oficial 1.°, secretario ad-hoc.

e.20 mar.-N.° 799 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 799 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, en el expediente N.° 115.320, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la ciruncripción 1ra. N.° de orden 15.073, calle General Fructuoso Rivera sin número, lote 66, Partida 52.680, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1937, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1945. — (p. a. s.): Tomás Federico de Guernica, oficial 1.°, secretario ad-hoc.

e.20 mar.-N.° 800 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 800 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, en el expediente N.° 115.348, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la ciruncripción . . . Partida-Guía 59.887, calle Miralla sin número, lote 3, manz. 14, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1938, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Artc. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1945. — (p. a. s.): Tomás Federico de Guernica, oficial 1.°, secretario ad-hoc.

e.20 mar.-N.° 801 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 801 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, en el expediente N.° 115.307, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la ciruncripción . . . Partida-Guía 273.423. — Calle Concordia s|n. lote 21, manz. P., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1937, primera y 2da. cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Artc. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1945. — (p. a. s.): Tomás Federico de Guernica, oficial 1.°, secretario ad-hoc.

e.20 mar.-N.° 802 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 802 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, en el expediente N.° 115.308, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción . . . Partida-Guía 280.4[illegible], calle Carlos A. López sin número lote 14, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto y multa de Contribución Territorial por el año 1943, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1945. — (p. a. s.): Tomás Federico de Guernica, oficial 1.°, secretario ad-hoc.

e.20 mar.-N.° 803 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 803 s|p.p.-v.26 jul.